

CONTRATO A-DECI-33105-045-15

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA REVISIÓN LEGAL, DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL TRECE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO (ANTES FINANCIERA RURAL), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO IGNACIO SOBERANES CORTES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA FINANCIERA"; Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD DENOMINADA "FLORES CHAO Y ASOCIADOS, SOCIEDAD CIVIL", A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE SOCIO ADMINISTRADOR, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. DECLARA "LA FINANCIERA", A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD:
 - A. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SECTORIZADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY ORGÁNICA DE "LA FINANCIERA", PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE DICIEMBRE DEL 2002; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1º, 3º FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.
 - B. QUE EL 10 DE ENERO DE 2014 FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA FINANCIERA Y SE EXPIDE LA LEY PARA REGULAR LAS AGRUPACIONES FINANCIERAS" Y EN EL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO SE MODIFICÓ LA DENOMINACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FINANCIERA RURAL PARA QUEDAR COMO "LEY ORGÁNICA DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO"; ASIMISMO, EN EL ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO FRACCIÓN VI SE ESTABLECIÓ QUE CUANDO EN CUALQUIER DECRETO, CÓDIGO, LEY, REGLAMENTO O DISPOSICIONES JURÍDICAS EMITIDAS CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA REFORMA, ASÍ COMO TODOS LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS CELEBRADOS POR LA INSTITUCIÓN, HAGAN REFERENCIA A LA FINANCIERA

CONTRATO A-DECI-33105-045-15

RURAL, SE ENTENDERÁ QUE HACEN REFERENCIA A LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.

- C. QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS QUE SE CONTRATAN A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- D. QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO [REDACTED], OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. BENITO IVAN GUERRA SILLA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7 DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS (REPODE) BAJO EL FOLIO NÚMERO 7-7-09122011-191816, DE FECHA NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA HASTA LA FECHA. 2
- E. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PREVISTA EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1º FRACCIÓN IV, 26 FRACCIÓN III, 28 FRACCIÓN I Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- F. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN LA CALLE DE AGRARISMO 227, SEXTO PISO, COL. ESCANDÓN, DEL. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800, EN MÉXICO, D.F.
- G. QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE FRU021226V91.
- H. QUE CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA HACER FRENTE A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 33105 "SERVICIOS RELACIONADOS CON PROCESOS JURISDICCIONALES", AUTORIZADA POR LA GERENCIA DE PRESUPUESTO MEDIANTE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL BAJO EL FOLIO NÚMERO GP-152-2015 DE FECHA 08 DE JULIO DE 2015.
- I. QUE EL CONTADOR PÚBLICO DIEGO JAVIER ORTÍZ TREJO, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EN SU CALIDAD DE GERENTE DE CONTROL OPERATIVO Y ENCARGADO DE LOS ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA CONTRALORÍA INTERNA, POR SER EL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

CONTRATO A-DECI-33105-045-15

- J. QUE EL CONTADOR PÚBLICO TOMÁS LIMÓN LEPE COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EN SU CALIDAD DE GERENTE DE CONTRALORÍA DE PROCESOS SUSTANTIVOS, POR SER EL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD:
- A) QUE ES UNA SOCIEDAD CIVIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA BAJO LA DENOMINACIÓN DE "FLORES CHAO Y ASOCIADOS, SOCIEDAD CIVIL", DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ACREDITANDO SU EXISTENCIA LEGAL MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO, LIBRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO, DE FECHA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS FLAVIO OROZCO PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y SIETE DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 108879 (UNO CERO OCHO OCHO SIETE NUEVE), DE FECHA DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.
- B) QUE LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO, REALIZAR ENTRE OTRAS ACTIVIDADES LAS SIGUIENTES: A) LA PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS JURÍDICOS EN TODAS LAS DISCIPLINAS, YA SEA CIVIL, ADMINISTRATIVA, MERCANTIL, REGISTRAL, PENAL, CORPORATIVO, FISCAL, INTERNACIONAL, AGRARIO O LABORAL Y EN GENERAL DAR CUALQUIER CLASE DE CONSULTA JURÍDICA; B) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONTABLES, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO SERVICIO TÉCNICO O PROFESIONAL; P) LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS CIVILES, ASÍ COMO LA SUSCRIPCIÓN DE TODOS LOS DOCUMENTOS CIVILES, MERCANTILES O DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SEAN MEDIO O CONSECUENCIA DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD.
- C) QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO [REDACTED] PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS FLAVIO OROZCO PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y SIETE DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO

CONTRATO A-DECI-33105-045-15

FEDERAL BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 108879 (UNO CERO OCHO OCHO SIETE NUEVE), DE FECHA DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE. LAS CUALES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA HASTA LA FECHA.

ASIMISMO, SE IDENTIFICA MEDIANTE CÉDULA PROFESIONAL NÚMERO 1289703, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA CON FECHA DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.

- D) QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE FCA131231BP7.
- E) QUE NO RESULTAN APLICABLES A SU REPRESENTADA O A CUALQUIERA DE SUS SOCIOS O MIEMBROS, LAS RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LAS FRACCIONES XI, XII, Y XX DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.
- F) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN CALLE DURANGO NÚMERO 245,, DESPACHO 801, LETRA C, COLONIA ROMA NORTE, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.
- G) QUE PARA LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, HA PRESENTADO A "LA FINANCIERA" EL DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL SAT (SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA) EN EL QUE SE EMITE OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTA EN LA REGLA 2.1.27 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2015 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2014.
- H) QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA NUEVE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, "EL PROVEEDOR" MANIFESTÓ QUE EL DESPACHO QUE REPRESENTA FLORES CHAO Y ASOCIADOS, SOCIEDAD CIVIL, NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PATRONAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS).
- I) QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA NUEVE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, "EL PROVEEDOR" MANIFESTÓ BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SER UNA MICRO EMPRESA DE CONFORMIDAD CON LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, Y DE

CONTRATO A-DECI-33105-045-15

CONFORMIDAD CON EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRATIFICACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 30 DE JUNIO DE 2009.

- J) QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE HA ENTREGADO A "LA FINANCIERA" PARA EL ANÁLISIS Y ESTUDIO DE OTORGAMIENTO DE ESTE CONTRATO, ES CORRECTA Y VERDADERA.
- K) QUE CONOCE LA UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE "LA FINANCIERA", A LA QUE PRESTARÁ LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- L) QUE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO LOS PRESTARÁ DE MANERA INDEPENDIENTE Y CON RECURSOS PROPIOS, AJENOS A "LA FINANCIERA", POR LO QUE RECONOCE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTITUYE EXCLUSIVAMENTE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y DE NINGUNA MANERA GENERA DERECHOS DE CARÁCTER LABORAL.

III.- DECLARACIÓN DE "LAS PARTES";

- A) QUE DE ACUERDO CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, "LAS PARTES" SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN Y QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, MALA FE, ERROR O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTARLO DE INEXISTENCIA O NULIDAD, SUJETANDO SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EN TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO "LA FINANCIERA" ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR A "LA FINANCIERA" EL SERVICIO DE LA REVISIÓN DEL RIESGO LEGAL A REALIZARSE DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL TRECE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (EN ADELANTE, "LOS SERVICIOS") DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO (SOLICITUD DE COTIZACIÓN), EL CUAL UNA VEZ RUBRICADO POR "LAS PARTES", SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO UNO, PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR "LOS SERVICIOS" MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS DOMICILIOS Y/O UBICACIONES DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ANEXO UNO, CONFORME A LAS NECESIDADES QUE SE

CONTRATO A-DECI-33105-045-15

REQUIERAN A FIN DE CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO "LA FINANCIERA" Y "EL PROVEEDOR" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN (ANEXO TÉCNICO) Y EL PRESENTE CONTRATO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN.

SEGUNDA.- ENTREGABLES.- DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS" QUE POR ESTE MEDIO SE CONTRATAN, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CONTRALORÍA INTERNA, DE "LA FINANCIERA", EL (LOS) ENTREGABLE(S) DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, METODOLOGÍAS Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN LOS ANEXOS UNO Y DOS.

EL (LOS) ENTREGABLE(S) EN CUESTIÓN SE TENDRÁ(N) POR RECIBIDO(S) CUANDO ESTE(OS) CUMPLA(N) CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO UNO, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA FINANCIERA". DICHO(S) ENTREGABLE(S) SERÁ(N) RESPONSABILIDAD, Y QUEDARÁ(N) BAJO RESGUARDO DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO EN "LA FINANCIERA".

TERCERA.- PRECIO.- COMO CONTRAPRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS" DEL PRESENTE CONTRATO, "LA FINANCIERA" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD DE \$315,000.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DEMÁS IMPUESTOS QUE PROCEDAN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA COTIZACIÓN PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR", LA CUAL UNA VEZ RUBRICADA POR "LAS PARTES" SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO DOS PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

"EL PROVEEDOR" EXPRESA QUE EL MONTO PACTADO INCLUYE TODOS LOS COSTOS PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS". EN CONSECUENCIA, "LAS PARTES" CONVIENEN QUE NO SE RECONOCERÁN INCREMENTOS A LOS MISMOS, POR LO QUE EL PRECIO UNITARIO PERMANECERÁ FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA "LA FINANCIERA" ESTARÁ OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA SUMA ADICIONAL POR "LOS SERVICIOS".

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- PARA QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO SE HAGA EXIGIBLE A "LA FINANCIERA", "EL PROVEEDOR" PREVIAMENTE DEBERÁ PRESTAR "LOS SERVICIOS" A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA FINANCIERA" Y DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

A) QUE "EL PROVEEDOR" ENVÍE AL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO DE "LA

CONTRATO A-DECI-33105-045-15

FINANCIERA", AL CORREO ELECTRÓNICO QUE PARA TAL EFECTO LE INDIQUE DICHA ÁREA, EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET CORRESPONDIENTE(S) EN SUS VERSIONES .XML Y PDF, EL(LOS) QUE DEBERÁ(N) DE CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS APLICABLES;

B) QUE JUNTO CON EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET REFERIDO(S), "EL PROVEEDOR" ANEXARÁ LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA OPORTUNA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS"; Y

C) QUE EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET CORRESPONDIENTE(S) Y LA DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR CUMPLAN CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA FINANCIERA", INCLUYENDO LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS CON TERMINACIÓN XML Y PDF.

"LA FINANCIERA" SE OBLIGA A PAGARLE A "EL PROVEEDOR" EN EL DOMICILIO SEÑALADO POR "LA FINANCIERA" EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO O PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO A LA CUENTA BANCARIA QUE SEÑALE EL MISMO, DICHO PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET CORRESPONDIENTE(S).

EN CASO DE CORRECCIONES A EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, "LA FINANCIERA" A TRAVÉS DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, INDICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR PARA QUE UNA VEZ CORREGIDAS LO(S) PRESENTE DE NUEVA CUENTA PARA REINICIAR EL TRÁMITE DE PAGO. EL TIEMPO QUE TRANSCURRA ENTRE LA ENTREGA DEL MENCIONADO ESCRITO Y HASTA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ DENTRO DEL PLAZO PARA EL PAGO.

SI HUBIERE PAGOS EN EXCESO SE DEBERÁN REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES AL DÍA SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE SE SOLICITEN, Y SE CUBRIRÁN INTERESES CONFORME AL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

QUINTA.- VIGENCIA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "LA FINANCIERA" A PRESTAR "LOS SERVICIOS" OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, QUE SERÁ DEL TRES (03) DE AGOSTO AL DOCE (12) DE NOVIEMBRE

DE DOS MIL QUINCE (2015).

LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS" EN TERMINOS DEL ANEXO UNO SERÁ DE TRECE (13) SEMANAS CONTADAS A PARTIR DEL INICIO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, CON INDEPENDENCIA DE QUE "EL PROVEEDOR" PUEDA ENTREGAR LOS TRABAJOS EN UN PLAZO MENOR.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA FECHA DE FIRMA ESTABLECIDA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CONCLUÍDO EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁ HABER PRÓRROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO Y TERMINARÁ SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE "LAS PARTES".

SEXTA.- OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS.- CUANDO SE PRESENTE CASO FORTUITO U OCURRAN CAUSAS DE FUERZA MAYOR, "EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR A "LA FINANCIERA" LE SEA OTORGADA UNA PRÓRROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ÉSTE CONTRATO, DICHA SOLICITUD DEBERÁ SER PRESENTADA POR ESCRITO, DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA Y CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN AL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO EN "LA FINANCIERA", QUIEN DETERMINARÁ LA PROCEDENCIA DE OTORGAR O NO DICHA PRÓRROGA.

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR" OBTENGA LA PRÓRROGA CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE APLAZAR LA FECHA O PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS" DEBERÁ DE FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A "LA FINANCIERA" NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL PROVEEDOR", EN ESTE SUPUESTO NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO Y "LA FINANCIERA" PODRÁ MODIFICAR LA FECHA O PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS", PARA LO CUAL DEBERÁ DE NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, A EFECTO DE QUE SE PROCEDA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO OBTENGA LA PRÓRROGA DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES.- ADEMÁS DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL



CONTRATO A-DECI-33105-045-15

PRESENTE CONTRATO, PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS",
"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A:

1. ASISTIR INDISTINTAMENTE A TODAS LAS REUNIONES A LAS QUE LO CONVOQUE "LA FINANCIERA" A EFECTO DE SOLUCIONAR CUALQUIER PROBLEMÁTICA QUE SE PRESENTE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS" Y OBLIGACIONES A SU CARGO Y A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS QUE EN LAS MISMAS SE EMITAN.
2. PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, PARA LOS EFECTOS Y EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
3. QUE EN CASO DE QUE DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS", "EL PROVEEDOR" PROVOQUE UN DAÑO O PERJUICIO TEMPORAL O PERMANENTE A "LA FINANCIERA", "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A REPARAR EL DAÑO O PERJUICIO CAUSADO A "LA FINANCIERA".

OCTAVA.- CALIDAD.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR "LOS SERVICIOS" CON TODA SU CAPACIDAD Y DILIGENCIA, DEBIENDO OBSERVAR Y DAR Estricto CUMPLIMIENTO A TODAS Y CADA UNA DE LAS NORMAS LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES A "LOS SERVICIOS", MANIFESTANDO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS Y HUMANOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE "LOS SERVICIOS" SOLICITADOS, GARANTIZANDO CON ESTO QUE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO SEA PRESTADO CON LA CALIDAD REQUERIDA PARA TAL EFECTO.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO ANTE "LA FINANCIERA" A RESPONDER DE LA CALIDAD DE "LOS SERVICIOS", ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y/O EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y EN CASO QUE SE REQUIERA, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR NUEVAMENTE "LOS SERVICIOS" SIN COSTO ALGUNO PARA "LA FINANCIERA" A MÁS TARDAR DENTRO DEL PLAZO QUE PARA TALES EFECTOS SE SEÑALE EN LA NOTIFICACIÓN QUE REALICE "LA FINANCIERA".

DE IGUAL MANERA "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA ANTE "LA FINANCIERA" A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS", ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y/O EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.- EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO

CONTRATO A-DECI-33105-045-15

DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA "LA FINANCIERA" CON MOTIVO DE SU ACTUACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICA Y/O LABORAL EN FORMA NEGLIGENTE O DOLOSA.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A CUBRIR A "LA FINANCIERA" LAS CANTIDADES QUE POR SU ACTUACIÓN NEGLIGENTE O DOLOSA, INCLUYENDO LA DE SUS EMPLEADOS, TENGA QUE PAGAR "LA FINANCIERA", SIN PERJUICIO DE QUE "LA FINANCIERA" EJERZA LAS ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LOS ACTOS ANTES INDICADOS.

DÉCIMA.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE OBLIGA A PRESENTAR A "LA FINANCIERA" EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, UNA PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN DE FIANZAS AUTORIZADA PARA ELLO, POR LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMA QUE DEBERÁ CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

- A) PROVENIR DE INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- B) SER EXPEDIDA A FAVOR DE "LA FINANCIERA".
- C) CONTENER LA INDICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA.
- D) LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
- E) NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE "EL PROVEEDOR".
- F) DOMICILIO DE "EL PROVEEDOR".
- G) QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
- H) QUE LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE CONSIETE EN QUE: 1) LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO; 2) PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES; 3) LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME; 4) LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS

SHCP



FND

CONTRATO A-DECI-33105-045-15

PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA; 5) PAGARÁ A "LA FINANCIERA" LA CANTIDAD GARANTIZADA, O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYA APLICADO A "EL PROVEEDOR" LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO, PLAZO O VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE MODIFIQUE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER LA FIANZA EN EL PORCENTAJE IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MISMO.

DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL.- PARA EL CASO EN QUE "EL PROVEEDOR" SE ATRASE EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS" DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ PAGAR POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL EL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA FINANCIERA" SOBRE EL MONTO DE "LOS SERVICIOS" NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO UNO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LA FINANCIERA" HAGA EFECTIVAS PENAS CONVENCIONALES QUE EXCEDAN LA CANTIDAD DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA PREVISTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE EL IMPORTE DE LAS SANCIONES A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA, SEA DEDUCIDO POR "LA FINANCIERA" DIRECTAMENTE DE LOS RECURSOS QUE AMPARE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET RESPECTIVO, POR LO QUE LOS PAGOS QUEDARÁN CONDICIONADOS, PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR, EN SU CASO, POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN.- SI EN LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS" SE PRESENTA CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "LA FINANCIERA" BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS", EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN "LOS SERVICIOS" QUE HUBIESEN SIDO



FND

CONTRATO A-DECI-33105-045-15

EFFECTIVAMENTE PRESTADOS.

ASIMISMO CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A "LA FINANCIERA", PREVIA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE "EL PROVEEDOR", "LA FINANCIERA" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SE ORIGINEN DURANTE EL TIEMPO QUE DURE ESTA SUSPENSIÓN, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON "LOS SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ADEMÁS DE LOS PAGOS A REALIZARSE POR "LOS SERVICIOS" PRESTADOS HASTA ESE MOMENTO.

"LA FINANCIERA" PODRÁ REANUDAR ESTE CONTRATO UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS DE SUSPENSIÓN TEMPORAL, NOTIFICANDO LA FECHA EN QUE PODRÁ REINICIAR LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".

EN CUALQUIERA DE LOS CASOS PREVISTOS EN ESTA CLÁUSULA, "LA FINANCIERA" DARÁ AVISO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" DE LA SUSPENSIÓN CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, ASIMISMO SE PACTARÁ POR "LAS PARTES" EL PLAZO DE SUSPENSIÓN, A CUYO TÉRMINO PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

EN ESTOS CASOS LA DETERMINACIÓN DE SUSPENDER EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ ESTABLECERSE EN UN DICTAMEN DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, EN DONDE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LA FINANCIERA" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO:

- A) CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;
- B) POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR "LOS SERVICIOS" QUE POR ESTE MEDIO SE CONTRATAN, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "LA FINANCIERA"
- C) "EL PROVEEDOR" SEA EMPLAZADO A HUELGA O SE LE PRESENTE CUALQUIER CONFLICTO DE CARÁCTER LABORAL QUE AFECTE DIRECTAMENTE EL PRESENTE CONTRATO; O
- D) SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS CASOS, LA DETERMINACIÓN DE DAR POR TERMINADO DE MANERA

CONTRATO A-DECI-33105-045-15

ANTICIPADA ESTE CONTRATO, DEBERÁ ESTABLECERSE EN UN DICTAMEN DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, EN DONDE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA, EN ESTOS SUPUESTOS, "LA FINANCIERA" PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO. DICHO PAGO SERÁ PROCEDENTE CUANDO LOS GASTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS, Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN CASO DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ A "LA FINANCIERA" TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE HAYA ENTREGADO, EN EL IMPRORROGABLE TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE "LA FINANCIERA" LE COMUNIQUE POR ESCRITO LA TERMINACIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, "LA FINANCIERA" PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PREVISTO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A) SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A "EL PROVEEDOR" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APOORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
- B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, "LA FINANCIERA" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR"; LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER ESTABLECIDA EN UN DICTAMEN DEBIDAMENTE FUNDADO, MOTIVADO Y COMUNICADA A "EL PROVEEDOR" DENTRO DE DICHO PLAZO; Y
- C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ Y NOTIFICARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUE LA RESCISIÓN, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "LA FINANCIERA" Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO POR CONCEPTO DE "LOS SERVICIOS" PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

CONTRATO A-DECI-33105-045-15

"LA FINANCIERA" BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO SE HUBIERE INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL PRESENTE CONTRATO.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE PRESTAREN "LOS SERVICIOS", EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "LA FINANCIERA" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"LA FINANCIERA" A SU JUICIO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO SE ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL, JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "LA FINANCIERA" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR" OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN O LA DETERMINACIÓN DE NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EN LOS SUPUESTOS ANTES MENCIONADOS, ASÍ COMO LA FIJACIÓN DEL PLAZO PARA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO DE "EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO EN "LA FINANCIERA", DEBIENDO QUEDAR ASENTADO DICHO PLAZO EN EL CONVENIO QUE RESULTE DE LA CONCILIACIÓN O EN EL CONVENIO MODIFICATORIO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 52, PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS, O 79, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA.

ASIMISMO, SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA "LA FINANCIERA", SI SE ACTUALIZA ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

CONTRATO A-DECI-33105-045-15

- a) SI "EL PROVEEDOR" NO PROPORCIONA "LOS SERVICIOS" A "LA FINANCIERA", EN EL PLAZO Y BAJO LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS;
- b) SI "EL PROVEEDOR" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS;
- c) POR CUALQUIER CAUSA "EL PROVEEDOR" DEJA DE TENER LA CAPACIDAD TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y HUMANA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO;
- d) SI "EL PROVEEDOR" TRANSFIERE TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE "LA FINANCIERA";
- e) SI "EL PROVEEDOR" PROPORCIONA INFORMACIÓN FALSA O ACTÚA CON DOLO Y MALA FE EN EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA;
- f) POR FALSEDAD EN LAS MANIFESTACIONES INDICADAS EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR";
- g) SI TRANSCURRIDO EL PLAZO ADICIONAL QUE SE LE CONCEDIERA PARA CORREGIR LAS CAUSAS QUE HUBIERAN ORIGINADO EL RECHAZO DE "LOS SERVICIOS", "EL PROVEEDOR" NO EFECTUARA LAS RECTIFICACIONES;
- h) POR MANIFESTACIONES DE NATURALEZA LABORAL REALIZADAS, POR CUALQUIER MEDIO, POR EL PERSONAL DE "EL PROVEEDOR" EN LAS INSTALACIONES DE "LA FINANCIERA", QUE AFECTEN O IMPACTEN EL CONTRATO O LAS OPERACIONES QUE REALIZA "LA FINANCIERA";
- i) SI "EL PROVEEDOR" NIEGA A "LA FINANCIERA" O A QUIENES ESTÉN FACULTADOS POR ELLA, LAS FACILIDADES PARA LA SUPERVISIÓN EN LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS";
- j) SI "EL PROVEEDOR" PRESTA LOS "SERVICIOS" DEFICIENTEMENTE O NO SE APEGA A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS;
- k) SI "EL PROVEEDOR" CONTRAVIENE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, O LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES;
- l) SI "EL PROVEEDOR" NO PROPORCIONA LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN EL PLAZO ESTABLECIDO DE 10 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO;
- m) POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, QUE DECLARE LA NULIDAD, INEXISTENCIA O TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; O
- n) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".

SI "EL PROVEEDOR" ES QUIEN DECIDE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO

CONTRATO A-DECI-33105-045-15

SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL FEDERAL Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ A "LA FINANCIERA" TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE HAYA ENTREGADO, EN EL IMPROPRORROGABLE TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE "LA FINANCIERA" COMUNIQUE POR ESCRITO LA RESCISIÓN.

DÉCIMA QUINTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE "LOS SERVICIOS" SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR"; "LA FINANCIERA" CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DEMÁS IMPUESTOS QUE PROCEDAN DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS", CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE APLICABLE EN LA MATERIA.

DÉCIMA SEXTA.- DERECHOS DE AUTOR, MARCAS REGISTRADAS, PATENTES Y/O DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "LA FINANCIERA", A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "LA FINANCIERA" O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS" VIOLA DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS DE TERCEROS U OTRO DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL RESERVADO, EN TAL VIRTUD, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Y/O DELITO, ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, EL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "LA FINANCIERA", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTA, SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE ÉSTE, UTILIZANDO LOS MEDIOS CORRESPONDIENTES AL CASO, GARANTICE SALVAGUARDAR A "LA FINANCIERA" DE CUALQUIER CONTROVERSIAS, LIBERÁNDOLE DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, ADMINISTRATIVA, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.

"EL PROVEEDOR" DEFENDERÁ A "LA FINANCIERA" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIAS, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO DE LA MISMA, HACIÉNDOSE CARGO DE TODOS LOS GASTOS, QUE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE LE CONDENE A PAGAR MEDIANTE CUALQUIER RESOLUCIÓN (O ARREGLO AL CUAL DE SU CONSENTIMIENTO); SIEMPRE Y CUANDO "LA FINANCIERA" NOTIFIQUE INMEDIATAMENTE POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" DE LA CITADA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIAS.

CONTRATO A-DECI-33105-045-15

SI COMO RESULTADO DE UNA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA DE VIOLACIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS DE TERCEROS U OTRO DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL RESERVADO, UN TRIBUNAL COMPETENTE PROHIBIERA EL USO DE UN PRODUCTO, "EL PROVEEDOR" HARÁ LOS ESFUERZOS COMERCIALMENTE RAZONABLES PARA QUE "LA FINANCIERA" OBTENGA EL DERECHO DE CONTINUAR SU USO, O BIEN PARA REEMPLAZARLO(S) POR OTRO(S) EQUIVALENTE(S) QUE SEA(N) FUNCIONAL(ES). O MODIFICARLO(S) PARA QUE CESE LA VIOLACIÓN DE TALES DERECHOS.

ASIMISMO, EN CASO DE RECIBIR INFORMACIÓN SOBRE UNA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA DE VIOLACIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS DE TERCEROS U OTRO DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL RESERVADA RELACIONADA CON UN SERVICIO, "EL PROVEEDOR" PODRÁ, A SU COSTO Y SIN QUE ELLO IMPLIQUE OBLIGACIÓN ALGUNA: (I) TRATAR DE OBTENER PARA "LA FINANCIERA" EL DERECHO DE CONTINUAR RECIBIENDO "LOS SERVICIOS" PRESUNTAMENTE OBJETO DE LA RECLAMACIÓN; (II) MODIFICAR "LOS SERVICIOS" O REEMPLAZARLOS. EN ESTOS CASOS, "LA FINANCIERA" DEBERÁ FINALIZAR INMEDIATAMENTE EL USO DE "LOS SERVICIOS".

EN CASO DE NO REALIZARSE LAS ALTERNATIVAS ANTES CITADAS, "LA FINANCIERA" RESCINDIRÁ EL CONTRATO Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUBRIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE ACREDITEN.

"LA FINANCIERA" COADYUVARÁ EN LA DEFENSA DE LA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA, CUANDO ÉSTA SE LIMITE A LA ENTREGA DE DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, INFORMES O ALGUNA OTRA CLASE DE DICTÁMENES O PRUEBAS PERICIALES QUE TENGAN RELACIÓN CON LA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA. "EL PROVEEDOR" PAGARÁ DIRECTAMENTE TODOS LOS GASTOS NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LAS CONTROVERSIAS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE SE HICIEREN. ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" DEBE PAGAR A "LA FINANCIERA" LOS DAÑOS QUE RESULTEN DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS INHERENTES A ESTE CONTRATO. DICHA RESPONSABILIDAD SE LIMITA AL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LO QUE NO EXISTE RELACIÓN DE DEPENDENCIA NI DE SUBORDINACIÓN ENTRE "LA FINANCIERA" Y "EL PROVEEDOR" Y EL PERSONAL DE ESTE ÚLTIMO. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ASUMIR CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR LA CONDUCTA DEL PERSONAL QUE CONTRATE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO ANTE "LA FINANCIERA" ASÍ COMO ANTE TERCEROS.

POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN



CONTRATO A-DECI-33105-045-15

LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "LA FINANCIERA", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LAS RELACIONES CON SUS TRABAJADORES; EN CONSECUENCIA, "EL PROVEEDOR" ACEPTA SER EL ÚNICO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS RELACIONES LABORALES, FISCALES, CONTRACTUALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, INCLUSO LAS DE SEGURIDAD SOCIAL E INFONAVIT, QUE PUEDAN RESULTAR DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO. POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" LIBERA DE MANERA ABSOLUTA DE TODA RESPONSABILIDAD A "LA FINANCIERA", DE LAS OBLIGACIONES QUE PUDIERAN PRESENTARSE POR DICHOS CONCEPTOS Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO Y/O PATRÓN SOLIDARIO.

IGUALMENTE Y PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "LA FINANCIERA" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON LA PRESENTE CLÁUSULA.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA DE MANERA LIBRE Y VOLUNTARIA A NO RESERVARSE ACCIÓN ALGUNA EN CUALQUIER TIEMPO, EN MATERIA LABORAL, EN CONTRA DE "LA FINANCIERA", YA QUE RECONOCE Y MANIFIESTA QUE NO EXISTE RELACIÓN LABORAL, CON BASE A QUE SUS ACTIVIDADES LAS REALIZAN BAJO UN CONTRATO, QUE SE RIGE AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y NO EL DE UNA RELACIÓN LABORAL.

PARA EL CASO DE QUE ALGUNO DE LOS TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR" DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "LA FINANCIERA", "EL PROVEEDOR" ACEPTA CONVENIR Y SOLUCIONAR EL ASUNTO CON SU TRABAJADOR ANTE LA AUTORIDAD LABORAL QUE CONOZCA DEL MISMO, EN UN PLAZO MÁXIMO DE VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL EMPLAZAMIENTO NOTIFICADO A "LA FINANCIERA", A EFECTO DE DAR FIN AL JUICIO INICIADO EN CONTRA DE "LA FINANCIERA", LO QUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ COMUNICAR MEDIANTE EL INFORME DE CONCLUSIÓN DE JUICIO QUE POR ESCRITO RECIBA "LA FINANCIERA", DENTRO DEL PLAZO ANTERIORMENTE INDICADO.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR A "LA FINANCIERA" DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME DE CONCLUSIÓN DE JUICIO, COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO O

SHCP



FND

CONTRATO A-DECI-33105-045-15

MANDAMIENTO DICTADO POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR CONCLUIDO EL JUICIO Y EN CONSECUENCIA, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL ASUNTO POR ENCONTRARSE TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** DECIDA CONTINUAR CON EL TRÁMITE DEL JUICIO, DEBERÁ EXHIBIR DENTRO DEL PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMPLAZAMIENTO DE **"LA FINANCIERA"**, COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO EN EL QUE CONSTE EL DESISTIMIENTO EXPRESO DEL TRABAJADOR DEMANDANTE RESPECTO DE **"LA FINANCIERA"**, PARA CON ELLO DEJARLA FUERA DE LA CONTROVERSA JURISDICCIONAL.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** OMITA CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS PRECISADOS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, **"LA FINANCIERA"** CUANDO AÚN EXISTAN PAGOS PENDIENTES POR REALIZAR, PROCEDERÁ A CONCILIAR Y CONVENIR EL JUICIO CORRESPONDIENTE CON EL TRABAJADOR DEMANDANTE ANTE LA AUTORIDAD LABORAL COMPETENTE. EN CONSECUENCIA, SI **"LA FINANCIERA"** REALIZA ALGÚN PAGO PARA CONCLUIR EL ASUNTO, **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA QUE **"LA FINANCIERA"** EFECTÚE EL DESCUENTO DE LAS CANTIDADES EROGADAS PARA SOLUCIONAR EL CONFLICTO, REALIZÁNDOSE DICHO DESCUENTO EN EL PAGO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET QUE EXHIBA O ENVÍE **"EL PROVEEDOR"** EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDIENTE AL MES SIGUIENTE EN QUE HAYAN SIDO EFECTIVAMENTE REALIZADAS LAS EROGACIONES POR PARTE DE **"LA FINANCIERA"**.

DÉCIMA OCTAVA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.- **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ TRANSFERIR A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO POR PARTE DE **"LA FINANCIERA"**.

DÉCIMA NOVENA.- PROFESIONALISMO Y CONFIDENCIALIDAD.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A QUE TODA LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR **"LA FINANCIERA"**, O A LA QUE TENGA ACCESO, SEA O NO CONFIDENCIAL O RESERVADA ES PROPIEDAD DE ESTA ÚLTIMA POR CONSIGUIENTE, LE ESTÁ EXPRESAMENTE PROHIBIDO A **"EL PROVEEDOR"** TRANSMITIR, DIVULGAR O COMERCIALIZAR TOTAL O PARCIALMENTE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA Y ESTA SERÁ MANEJADA POR **"EL PROVEEDOR"** CON CARÁCTER ERICTAMENTE CONFIDENCIAL O RESERVADA.

LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A QUE TENGA ACCESO **"EL PROVEEDOR"** CONTIENE O PUEDE CONTENER INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA SUJETA AL SECRETO BANCARIO Y/O FIDUCIARIO, POR LO TANTO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ

CONTRATO A-DECI-33105-045-15

GUARDAR ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DEL CONTENIDO DE DICHOS DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN, EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON ESTA OBLIGACIÓN, DEBERÁ PAGAR A "LA FINANCIERA" DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE OCASIONE; ASIMISMO EN ESTE ACTO LIBERA INCONDICIONALMENTE A "LA FINANCIERA" DE LAS CONSECUENCIAS, OBLIGÁNDOSE A SACARLA EN PAZ Y A SALVO DE CUALESQUIERA RECLAMACIÓN QUE A ESE RESPECTO LE HICIERE CUALQUIER TERCERO A "LA FINANCIERA".

"EL PROVEEDOR" ADOPTARÁ PRECAUCIONES RAZONABLES PARA PROTEGER LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA DE "LA FINANCIERA". COMO MÍNIMO, TALES PRECAUCIONES SERÁN TAN ERICTAS COMO LAS QUE CADA UNA DE "LAS PARTES" ADOPTA PARA PROTEGER SU PROPIA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA. "LA FINANCIERA" COMUNICARÁ LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA A "EL PROVEEDOR" QUE ESTE NECESITE CONOCER PARA REALIZAR "LOS SERVICIOS", TAL COMUNICACIÓN SE HARÁ SUJETA A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD IMPUESTAS POR EL PRESENTE CONTRATO. POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME EXPRESAMENTE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE SUS RESPECTIVOS EMPLEADOS A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO. CUANDO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA YA NO SEA NECESARIA, "EL PROVEEDOR" LA DEVOLVERÁ A LA "LA FINANCIERA" O LA DESTRUIRÁ, SI ESTA ASÍ LO SOLICITARA.

"EL PROVEEDOR" NOTIFICARÁ INMEDIATAMENTE A "LA FINANCIERA" EN CASO DE DESCUBRIR UN USO, REVELACIÓN O DIVULGACIÓN NO AUTORIZADOS DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA, Y COOPERARÁ CON "LA FINANCIERA" EN FORMA RAZONABLE PARA AYUDARLA A RETOMAR POSESIÓN E IMPEDIR USOS NO AUTORIZADOS ADICIONALES DE SU INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA.

"LA FINANCIERA" INFORMARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" CUANDO LOS CÓDIGOS, DOCUMENTOS, CONSUMIBLES Y ARCHIVOS DEBAN TENER CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, RESPETANDO EN TODO MOMENTO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL EN TODO AQUELLO QUE NO CONTRAVENGA A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

ASIMISMO, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER CONSULTADO POR CUALQUIER PERSONA FÍSICA Y/O MORAL, SIEMPRE Y CUANDO SE SUJETE A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN DICHOS ORDENAMIENTOS. SIN EMBARGO, AQUELLOS DOCUMENTOS, ARCHIVOS E INFORMACIÓN QUE "LA FINANCIERA" ENTREGUE A "EL PROVEEDOR" CON CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, NO PODRÁN SER

SHCP



FND

CONTRATO A-DECI-33105-045-15

REVELADOS.

PARA EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE LA PRESENTE CLÁUSULA EN LO REFERENTE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A FORMALIZAR DE MANERA CONJUNTA CON EL(LOS) CONSULTOR(ES) QUE ÉSTE ASIGNE PARA LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS" UN CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD CON "LA FINANCIERA". EL CUAL SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO TRES.

VIGÉSIMA.- PROPIEDAD DE RESULTADOS.- "EL PROVEEDOR" RECONOCE QUE "LOS SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SON POR ENCARGO DE "LA FINANCIERA". CONSEQUENTEMENTE RECONOCE QUE TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS, REPORTES, MEDIOS MAGNÉTICOS, ESTUDIOS, ESTRATEGIAS Y DEMÁS MATERIALES ENTREGABLES QUE SE GENEREN EN LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS" O COMO CONSECUENCIA DE ESTE CONTRATO, PASARÁN A SER PROPIEDAD DE "LA FINANCIERA" QUEDANDO OBLIGADO "EL PROVEEDOR" A ENTREGARLOS AL TÉRMINO DEL PRESENTE INSTRUMENTO O EN EL MOMENTO QUE "LA FINANCIERA" LO REQUIERA, SALVO QUE EXISTA IMPEDIMENTO EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO REALIZAR A SU NOMBRE NI A FAVOR DE TERCEROS, CUALQUIER REGISTRO DE OBRA; MARCA, DERECHOS CONEXOS, RESERVA DE DERECHOS, DISEÑO INDUSTRIAL Y, EN GENERAL, CUALQUIER DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL, RESPECTO DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS O DE SUS ELEMENTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "LA FINANCIERA" POR CONDUCTO DEL C.P. TOMÁS LIMÓN LEPE, EN SU CALIDAD DE GERENTE DE CONTRALORÍA DE PROCESOS SUSTANTIVOS, ADMINISTRE Y VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" CONSIENTE EN QUE "LOS SERVICIOS" QUE POR ESTE MEDIO SE CONTRATAN, SE TENDRÁN POR ACEPTADOS, PREVIA COMPROBACIÓN, VERIFICACIÓN Y CONFORMIDAD CON LOS MISMOS POR PARTE DEL ÁREA MENCIONADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN.- CUALQUIER MODIFICACIÓN, ADICIÓN O ACLARACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ SER CONVENIDA Y MANIFESTADA PREVIAMENTE Y POR ESCRITO POR "LAS PARTES".

A EFECTO DE ASEGURAR LA CONGRUENCIA DE LAS ACCIONES QUE SE LLEVEN A CABO EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" PODRÁN



FND

CONTRATO A-DECI-33105-045-15

CELEBRAR LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS NECESARIOS PARA ACLARAR O PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA TERCERA.- CAMBIO DE DOMICILIO.- PARA EL CASO DE QUE "LAS PARTES" CAMBIEN LOS DOMICILIOS ESPECIFICADOS EN LAS DECLARACIONES RESPECTIVAS DE ESTE CONTRATO, DEBERÁN NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA OTRA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE CAMBIO.

VIGÉSIMA CUARTA.- CONFLICTO DE INTERÉS.- "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE AL INICIO DE LA VICENCIA O A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO NO TIENE DENTRO DE SUS CLIENTES UNA PERSONA FÍSICA O MORAL CON INTERESES CONTRARIOS A LOS DE "LA FINANCIERA" QUE CONSTITUYA UN CONFLICTO DE INTERESES. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A DAR AVISO POR ESCRITO A "LA FINANCIERA", CUANDO POR CUALQUIER MOTIVO ESTUVIERE ENTERADO O SE LLEGARE A ENTERAR DE QUE EXISTE ALGÚN CONFLICTO DE INTERÉS QUE PUDIERA AFECTAR A "LA FINANCIERA". EN CASO DE OMITIR EL AVISO EN CUESTIÓN, "LA FINANCIERA" PODRÁ DAR POR TERMINADO DE FORMA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA QUINTA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE "LAS PARTES", EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES", YA SEA VERBAL O ESCRITA REALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRME EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

VIGÉSIMA SEXTA.- TÍTULO DE LAS CLÁUSULAS.- LOS TÍTULOS O ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO, SON ÚNICAMENTE PARA FACILITAR LA REFERENCIA DE LAS MISMAS, Y EN NINGÚN MOMENTO DEBERÁN DE ENTENDERSE LIMITATIVAS DEL CONTENIDO DE ÉSTAS.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- GARANTÍA DE PROGRAMAS.- "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS PROGRAMAS QUE USE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, ESTÁN EXENTOS DE TODA Y CUALQUIER RECLAMACIÓN LEGAL DE INFRACCIÓN DE PATENTE, MARCA REGISTRADA O DERECHOS DE AUTOR.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TODO PROGRAMA DE TERCEROS USADO PARA LOS MISMOS FINES DESCRITOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTÁ LEGALMENTE AUTORIZADO POR LOS TITULARES DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD PARA COMERCIALIZAR LAS LICENCIAS DE USO.

CONTRATO A-DECI-33105-045-15

"EL PROVEEDOR" GARANTIZA QUE LOS PROGRAMAS QUE USE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO ESTARÁN LIBRES DE CUALQUIER TIPO DE "VIRUS", "TROYANO" O "GUSANO" O CUALQUIER OTRO TIPO DE CÓDIGO MALICIOSO DE SOFTWARE O HARDWARE.

VIGÉSIMA OCTAVA.- CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO.- PREVIA SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR" Y UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA FINANCIERA", ÉSTA POR CONDUCTO DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PROCEDERÁ A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO A QUE HACE REFERENCIA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 81 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA QUE SE DÉ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES.

VIGÉSIMA NOVENA.- SUPLETORIEDAD.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN LO NO EXPRESAMENTE PREVISTO EN ESTE CONTRATO, SERÁN APLICABLES LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO; SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SEAN APLICABLES.

TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO LO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN VIRTUD DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O CUALQUIER OTRA CAUSA.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 Y 136 DE SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- "LOS SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE SUJETARÁN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, Y A LO ESTIPULADO EN LOS ANEXOS UNO, DOS Y TRES, QUE SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, MISMO QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

CONTRATO A-DECI-33105-045-15

- "ANEXO UNO" ANEXO TÉCNICO (SOLICITUD DE COTIZACIÓN) RESPECTO DE "LOS SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- "ANEXO DOS" COTIZACIÓN PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR" RESPECTO DE "LOS SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- "ANEXO TRES" CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "LA FINANCIERA"

LIC. IGNACIO SOBERANES CORTES
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS Y
APODERADO LEGAL.

C.P. DIEGO JAVIER ORTÍZ TREJO
GERENTE DE CONTROL OPERATIVO Y
ENCARGADO DE LOS ASUNTOS DE LA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
CONTRALORÍA INTERNA Y ÁREA
REQUIRENTE.

POR "EL PROVEEDOR"

[REDACTED]

4

[REDACTED]

5

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO NÚMERO A-DECI-33105-045-15 DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA REVISIÓN DEL RIESGO LEGAL DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL TRECE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, QUE CELEBRAN EN VEINTISÉIS FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO (ANTES FINANCIERA RURAL), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO IGNACIO SOBERANES CORTES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD DENOMINADA "FLORES CHAO Y ASOCIADOS, SOCIEDAD CIVIL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE SOCIO ADMINISTRADOR CON FECHA TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

6

CONTRATO A-DECI-33105-045-15

RELACIÓN DE ANEXOS

"ANEXO UNO"

ANEXO TÉCNICO (SOLICITUD DE COTIZACIÓN) RESPECTO DE "LOS SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

"ANEXO DOS"

COTIZACIÓN PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR" RESPECTO DE "LOS SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

"ANEXO TRES"

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "LA FINANCIERA"

LIC. IGNACIO SOBERANES CORTES
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS Y
APODERADO LEGAL.

C.P. DIEGO JAVIER ORTÍZ TREJO
GERENTE DE CONTROL OPERATIVO Y
ENCARGADO DE LOS ASUNTOS DE LA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
CONTRALORIA INTERNA Y ÁREA
REQUIRENTE.

CONTRATO A-DECI-33105-045-15



C.P. TOMÁS LIMÓN LEPE
GERENTE DE CONTRALORÍA
DE PROCESOS SUSTANTIVOS Y
ÁREA RESPONSABLE DE
ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL
CUMPLIMIENTO DEL
CONTRATO.

POR "EL PROVEEDOR"



7



8

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO NÚMERO A-DECI-33105-045-15 DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA REVISIÓN DEL RIESGO LEGAL DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL TRECE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, QUE CELEBRAN EN VEINTISEIS FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO (ANTES FINANCIERA RURAL), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO IGNACIO SOBERANES CORTES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA LA SOCIEDAD DENOMINADA "FLORES CHAO Y ASOCIADOS, SOCIEDAD CIVIL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL  EN SU CARÁCTER DE SOCIO ADMINISTRADOR CON FECHA TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

9



ANEXO UNO

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CONTRALORÍA INTERNA
México, D.F. a 24 de julio de 2015

ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA REVISIÓN LEGAL A REALIZARSE DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE JULIO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

INTRODUCCIÓN

El numeral 93, fracción III, inciso b), de las Disposiciones de carácter general en materia prudencial, contable y para el requerimiento de información aplicables a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (Disposiciones), emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el 26 de mayo de 2006 y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio del mismo año y la resolución que modifica las Disposiciones publicadas en el Diario Oficial el 9 de enero de 2015, establece lo siguiente:

Artículo 93.- La Financiera deberá como mínimo desarrollar las funciones siguientes respecto de:

III. La administración del riesgo legal:

b) Realizar, cuando menos anualmente, revisiones legales internas o externas. En todo caso, la persona o unidad responsable de dicha auditoría deberá ser independiente del departamento jurídico de la Financiera.

En atención a lo anterior, la Financiera requiere de la contratación de un Despacho Legal, que tenga la capacidad y experiencia necesaria para realizar la revisión del riesgo legal, referida en esta Disposición.

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contar con la opinión de un tercero sobre el riesgo legal al que se encuentra expuesta la Financiera respecto de los procesos y operaciones que se revisen, así como contar con las sugerencias para atender tal riesgo.

2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO DE CONTRATACIÓN

ALCANCE

La Revisión del Riesgo Legal se realizará para las operaciones ejecutadas del periodo del 1 de julio de 2013 al 31 de diciembre de 2014 y abarcará los siguientes:

ASPECTOS A REVISAR

I. Seguimiento de los resultados obtenidos en la auditoría anterior.

Se revisará el soporte documental generado por cada uno de los responsables de atender las 34 sugerencias emitidas por el despacho que realizó la revisión del periodo anterior y opinar sobre su suficiencia para mitigar los riesgos legales a los que se vinculan dichas sugerencias.

Para lo anterior, la Financiera pondrá a disposición del prestador de servicio el soporte documental sobre el seguimiento interno que se ha realizado a la atención de tales sugerencias.

II. Gobierno Corporativo

Se revisará el Gobierno Corporativo de la Financiera contra el Código de Mejores Prácticas Corporativas emitido por el Consejo Coordinador Empresarial (CCE), así como las mejores Prácticas de Buen Gobierno Corporativo en el Sector Financiero Latinoamericano emitidas por la Federación Latinoamericana de Bancos (FELABAN) o alguna otra relacionada con el tema en comento, con la finalidad de determinar recomendaciones que apoyen al fortalecimiento del mismo.

Asimismo, se revisarán las funciones de 11 órganos colegiados institucionales aproximadamente en apego normativo y conforme a mejores prácticas del Sector Financiero. A continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa los Órganos Colegiados que formarán parte del presente análisis: Consejo Directivo, Comité de Operación, Comité de Crédito, Comité de Créditos Menores, Subcomité de Crédito, Comité de Auditoría, Comité de Administración Integral de Riesgos, Comité de Recursos Humanos y Desarrollo Institucional, Comité de Inversiones, Comité Fiduciario, Comité de Información.

Para lo anterior, se pondrán a disposición del prestador del servicio, las Reglas de Operación de los referidos Órganos Colegiados, así como, toda aquella documentación que resulte necesaria para evaluar el funcionamiento de los mismos, tales como convocatorias, actas e integración de carpetas.

III. Esquema de pago a abogados externos.

Se revisará el esquema actual de pagos a abogados externos contratados por la Institución para la recuperación de cartera, comparándolo con los esquemas utilizados en el mercado financiero, para opinar sobre sus resultados y conveniencia. En tal sentido, deberá analizar el marco normativo interno vigente para la contratación, administración y pago de los trabajos que realizan los abogados externos, así como analizar si los resultados obtenidos son acordes a las necesidades de la Financiera o en su caso se deba reforzar el esquema con mejores prácticas que operan en el Sector Financiero.

IV. Dictaminación jurídica y ejecución de Garantías

Se revisará el formato de dictamen jurídico aplicable a los asuntos crediticios que se someten a la autorización de las instancias facultadas contra mejores prácticas del Sector Bancario.

Se revisará el proceso para la debida formalización de las garantías para opinar sobre la constitución jurídica de las mismas y la facilidad de su realización, respecto de los asuntos crediticios que se someten a la autorización de las instancias facultadas contra mejores prácticas del Sector Bancario.

Se revisará el clausulado del modelo de contrato de los créditos con prenda sin transmisión de posesión, para opinar sobre las facilidades o posibilidades de éxito, en el supuesto de iniciarse un proceso de ejecución.

Asimismo, se deberá opinar sobre la existencia y en su caso suficiencia de criterios definidos en la Financiera para evaluar la aceptación de los diferentes tipos de garantías en los diversos créditos que otorga la Financiera, en función del tipo de crédito y de sus implicaciones para la ejecución, así como el esquema del seguimiento de su valor en relación a los adeudos que éstas amparan.

En tal contexto, se deberá emitir opinión, en forma enunciativa mas no limitativa, sobre la facilidad de la ejecución de una garantía natural contra una garantía prendaria sin transmisión de posesión; análisis sobre la factibilidad de la ejecución de las distintas garantías y cuales protegen mejor el interés de la Financiera y análisis sobre los diferentes valores de aceptación de las garantías.

Y por último se deberá revisar el proceso de actualización del valor de los bienes inmuebles y muebles otorgados en garantía contra las mejores prácticas del mercado.

V.- Esquema de penalización y cobro de honorarios en contratos para fideicomisos

Se revisarán los modelos de contrato para los negocios fiduciarios y en particular si éstos contienen previsiones suficientes para sancionar o penalizar la falta de pago de honorarios fiduciarios, así como las estrategias para la recuperación de los adeudos por este concepto, comparándolo con las prácticas del Sector Financiero.

VI.- Modelo de contrato de avalúos

Se revisará el modelo de contrato utilizado para la prestación de los servicios de los peritos valuadores en los avalúos que se practican en la Institución, verificando que éste contenga las previsiones jurídicas suficientes para asegurar que los trabajos se realicen conforme a las disposiciones que rigen la actividad de los peritos, así como las medidas para actuar en caso de incumplimientos por tales prestadores, comparándolo con las mejores prácticas existentes en el Sector Financiero.

VII.- Modelo de contrato para adquisición de bienes y servicios

Se revisarán los modelos de contrato utilizados para la formalización de la adquisición de bienes, prestación de servicios, obra pública y servicios relacionados con las mismas, verificando su apego a la normatividad aplicable en la materia, así como los aspectos adicionales que pudieran tener algún impacto legal para la Financiera.

Para lo anterior el prestador del servicio, podrá disponer de los modelos de contrato vigentes y de los ejemplos de formalización que considere necesarios para emitir su opinión considerando el apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y todos aquellos preceptos jurídicos contenidos en otras leyes y disposiciones y que tengan relación con las contrataciones.

3. ENTREGABLES

Entregable	Plazo máximo
Programa de Trabajo que contenga el cronograma de los conceptos a revisar, metodología a seguir, la información requerida, en su caso la propuesta de entrevistas, así como del personal que se asignará para la revisión.	5 días hábiles posteriores al inicio de la vigencia del contrato
Primer informe de avance que contenga el resultado preliminar de la revisión a los aspectos contenido de los numerales I al III del apartado de alcance. <i>22 septiembre</i>	35 días hábiles posteriores al inicio de la vigencia del contrato
Informe final que contenga el resultado definitivo de la totalidad de los aspectos revisados, incluyendo los numerales I al III, así como del numeral IV al VII y las sugerencias que el Despacho considere necesarias para abatir los hallazgos, así como su pronunciamiento general sobre el Riesgo Legal que se derive de la revisión. Este informe se presentará en dos versiones, una ejecutiva que contenga de manera resumida los hallazgos y recomendaciones y otra detallada donde se haga el análisis particular de cada caso, agregando las cédulas analíticas que sirvan de soporte.	65 días hábiles posteriores al inicio de la vigencia del contrato

4. MÉTODOS DE PRUEBA

No aplica

5. TIPO DE CONTRATO QUE SE REALIZARÁ

Determinado

6. VIGENCIA

La contratación tendrá una vigencia de 65 días hábiles a partir de la firma del contrato.

7. EJERCICIOS FISCALES QUE ABARCARÁ

Únicamente 2015

8. DATOS DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE ADMINISTRARÁ EL INSTRUMENTO CONTRACTUAL

El Titular o el Responsable de los asuntos de la Dirección Ejecutiva de Contraloría Interna

9. FORMA DE ADJUDICACIÓN

Por partida (Una sola)

10. CONDICIONES DE ENTREGA

Los documentos deberán ser entregados, en dos tantos, en versión impresa y electrónica capturada en procesador de texto WORD y/o en hoja(s) de cálculo en EXCEL, en idioma español.

11. TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA

a. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio solicitado, deberá ser prestado por el proveedor seleccionado en el edificio corporativo de la Financiera Nacional: Agrarismo 227 Col. Escandón, C.P. 11800 Del. Miguel Hidalgo México, D.F., piso 6to, y será coordinado por la Dirección Ejecutiva de Contraloría Interna.

b. DURACIÓN DEL PROYECTO

La revisión se llevará a cabo durante un periodo de 65 días hábiles a partir del inicio de la vigencia del contrato, de conformidad con el siguiente cronograma.

ACTIVIDAD	
Programa de Trabajo que contenga el cronograma de los conceptos a revisar, metodología a seguir, la información requerida, en su caso la propuesta de entrevistas, así como del personal que se asignará para la revisión.	
Primer informe de avance que contenga el resultado preliminar de la revisión a los aspectos contenido de los numerales I al III del apartado de alcance.	
Informe final que contenga el resultado definitivo de la totalidad de los aspectos revisados, incluyendo los numerales I al III, así como del numeral IV al VII y las sugerencias que el Despacho considere necesaria para abatir los hallazgos, así como su pronunciamiento general sobre el Riesgo Legal que se derive de la revisión. Este informe se presentará en dos versiones, una ejecutiva que contenga de manera resumida los hallazgo y recomendaciones y otra detallada donde se haga el análisis particular de cada caso, agregando las cédulas analíticas que sirvan de soporte.	

12. CONFIDENCIALIDAD

Toda la información que se genere, así como los productos entregados con motivo de la prestación del servicio deberán ser manejados con absoluta discrecionalidad y serán de uso exclusivo de la Financiera Nacional. El prestador de servicio, así como los consultores que se asignen al proyecto deberán firmar una "Carta de Confidencialidad" con la Financiera Nacional, donde quedará impedido hacer uso de la información y productos resultado de la ejecución del presente servicio.

13. FORMA DE PAGO Y PENALIZACIONES

a. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en dos exhibiciones dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de presentación de la factura correspondiente y una vez que el área requirente haya recibido el Informe preliminar y el Informe definitivo con base en el Cronograma señalado en la sección "11.b Duración del Proyecto", a entera satisfacción en tiempo y forma.

Primer informe de avance: 40% del Pago

Informe definitivo: 60% del pago

b. PENALIZACIONES

En caso de incumplimiento en la presentación de los entregables en las fechas establecidas conforme a la ejecución de los servicios referidos en el numeral "3 ENTREGABLES" del presente documento, la Financiera, tendrá el derecho de sancionar al prestador del servicio conforme a lo siguiente:

Evento	Descripción	Días de retraso	Porcentaje
Incumplimiento en la calidad y tiempo de entrega del informe, conforme al numeral 3	Por la falta de los entregables indicados en el numeral 3 ENTREGABLES del presente documento.	A partir del 1er. día de retraso.	2.5% por cada día hábil de retraso correspondiente a la prestación incumplida. En caso de persistir el incumplimiento del contrato, la Financiera Nacional podrá rescindir el contrato en cuanto se agote el monto de la garantía.

14. GARANTÍAS

El prestador del servicio que resulte adjudicado en la presente contratación, en la etapa procedimental correspondiente, debe considerar que será necesario garantizar el cumplimiento del contrato mediante una fianza equivalente al 10% del monto total cotizado.


C.P. Tomás Limón Lepe
Gerente de Contraloría de Procesos Sustantivos



A-DECI-33105-045-15

ANEXO DOS

[Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large 'X' and several scribbles.]

Flores Chao y Asociados, S.C.
Abogados

México, Distrito Federal, a 3 de julio de 2015.

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.

C.P. TOMÁS LIMÓN LEPE.

Gerente de Contraloría de Procesos Sustantivos.

Agrarismo 227, Colonia Escandón,

Delegación Miguel Hidalgo, México,

Distrito Federal, C.P. 11800, Piso 6.

P R E S E N T E.

En atención a su atenta invitación de fecha 25 de junio del año curso para poder participar en el proceso de selección del prestador de servicios legales que llevará a cabo la REVISION LEGAL A REALIZARSE DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1° DE JULIO DEL EJERCICIO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, me permito someter a su consideración la presente cotización:

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Contar con la opinión de un tercero sobre el riesgo legal al que se encuentra expuesta la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en lo sucesivo denominada como la "Financiera" o la "Institución", respecto de los procesos y operaciones que se revisen, así como contar con las sugerencias para atender tal riesgo.

2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO DE CONTRATACIÓN.

ALCANCE:

La Revisión del Riesgo Legal se realizará para las operaciones ejecutadas por la "Institución" del periodo del 1° de julio de 2013 al 31 de diciembre de 2014 y abarcará los siguientes aspectos a revisar:

I. Seguimiento de los resultados obtenidos en la auditoría anterior.

Se revisará el soporte documental generado por cada uno de los responsables de atender las 34 sugerencias emitidas por el despacho que realizó la revisión del periodo anterior y se emitirá una opinión sobre su suficiencia para mitigar los riesgos legales a los que se vinculan dichas sugerencias.

Aviación 243, Despacho 304, Colonia Roma, Del Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06700.
Teléfonos 52 07 37 32, 1054 2927 y 1054 2928.

Flores Chao y Asociados, S.C.
Abogados

Para lo anterior, la "Financiera" deberá poner a disposición de esta Firma el soporte documental sobre el seguimiento interno que se ha realizado a la atención de tales sugerencias.

II. **Gobierno Corporativo**

Se revisará el Gobierno Corporativo de la "Financiera" contra el Código de Mejores Prácticas Corporativas emitido por el Consejo Coordinador Empresarial (CCE), así como las mejores Prácticas de Buen Gobierno Corporativo en el Sector Financiero Latinoamericano emitidas por la Federación Latinoamericana de Bancos (FELABAN) o alguna otra relacionada con el tema en comento, con la finalidad de determinar recomendaciones que apoyen al fortalecimiento del mismo.

Asimismo, se revisaran las funciones de 11 órganos colegiados institucionales aproximadamente en apego normativo y conforme a mejores prácticas del Sector Financiero. A continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa los Órganos Colegiados que formarán parte del presente análisis:

- a) Consejo Directivo,
- b) Comité de Operación,
- c) Comité de Crédito,
- d) Comité de Créditos Menores,
- e) Subcomité de Crédito,
- f) Comité de Auditoría,
- g) Comité de Administración Integral de Riesgos,
- h) Comité de Recursos Humanos y Desarrollo Institucional,
- i) Comité de Inversiones,
- j) Comité Fiduciario,
- k) Comité de Información.

Para lo anterior, la "Institución" deberá poner a nuestra disposición las Reglas de Operación de los referidos Órganos Colegiados, así como, toda aquella documentación que resulte necesaria para evaluar el funcionamiento de los mismos, tales como convocatorias, actas e integración de carpetas.

Flores Chao y Asociados, S.C.
Abogados

III. Esquema de pago a abogados externos.

Se revisará el esquema actual de pagos a abogados externos contratados por la "Institución" para la recuperación de cartera, comparándolo con los esquemas utilizados en el mercado financiero, para opinar sobre sus resultados y conveniencia. En tal sentido, deberá analizar el marco normativo interno vigente para la contratación, administración y pago de los trabajos que realizan los abogados externos, así como analizar si los resultados obtenidos son acordes a las necesidades de la "Financiera" o en su caso se deba reforzar el esquema con mejores prácticas que operan en el Sector Financiero.

IV. Dictaminación jurídica y ejecución de Garantías.

Esta Firma revisará el formato de dictamen jurídico aplicable a los asuntos crediticios que se someten a la autorización de las instancias facultadas contra mejores prácticas del Sector Bancario.

Se revisará el proceso para la debida formalización de las garantías para opinar sobre la constitución jurídica de las mismas y la facilidad de su realización, respecto de los asuntos crediticios que se someten a la autorización de las instancias facultadas contra mejores prácticas del Sector Bancario.

Se revisará el clausulado del modelo de contrato de los créditos con prenda sin transmisión de posesión, para opinar sobre las facilidades o posibilidades de éxito, en el supuesto de iniciarse un proceso de ejecución.

Asimismo, se emitirá una opinión sobre la existencia y en su caso suficiencia de criterios definidos en la "Financiera" para evaluar la aceptación de los diferentes tipos de garantías en los diversos créditos que otorga la "Financiera", en función del tipo de crédito y de sus implicaciones para la ejecución, así como el esquema del seguimiento de su valor en relación a los adeudos que éstas amparan.

Flores Chac y Asociados, S.C.
Abogados

En tal contexto, se emitirá una opinión, en forma enunciativa mas no limitativa, sobre la facilidad de la ejecución de una garantía natural contra una garantía prendaria sin transmisión de posesión; análisis sobre la factibilidad de la ejecución de las distintas garantías y cuales protegen mejor el interés de la "Financiera" y análisis sobre los diferentes valores de aceptación de las garantías.

Y por último se revisará el proceso de actualización del valor de los bienes inmuebles y muebles otorgados en garantía contra las mejores prácticas del mercado.

V.- Esquema de penalización y cobro de honorarios en contratos para fideicomisos.

Se revisarán los modelos de contrato para los negocios fiduciarios y en particular si éstos contienen provisiones suficientes para sancionar o penalizar la falta de pago de honorarios fiduciarios, así como las estrategias para la recuperación de los adeudos por este concepto, comparándolo con las prácticas del Sector Financiero.

VI.- Modelo de contrato de avalúos.

Se revisará el modelo de contrato utilizado para la prestación de los servicios de los peritos valuadores en los avalúos que se practican en la "Institución", verificando que éste contenga las provisiones jurídicas suficientes para asegurar que los trabajos se realicen conforme a las disposiciones que rigen la actividad de los peritos, así como las medidas para actuar en caso de incumplimientos por tales prestadores, comparándolo con las mejores prácticas existentes en el Sector Financiero.

VII.- Modelo de contrato para adquisición de bienes y servicios.

Esta Firma revisará los modelos de contrato utilizados para la formalización de la adquisición de bienes, prestación de servicios, obra pública y servicios relacionados con las mismas, verificando su apego a la normatividad aplicable en la materia, así como los aspectos adicionales que pudieran tener algún impacto legal para la Financiera.

Flores Chao y Asociados, S.C.
Abogados

Para lo anterior la "Financiera" deberá poner a disposición de esta Firma los modelos de contrato vigentes y de los ejemplos de formalización que considere necesarios para emitir la opinión considerando el apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y todos aquellos preceptos jurídicos contenidos en otras leyes y disposiciones y que tengan relación con las contrataciones.

3. ENTREGABLES.

Entregable	Plazo máximo
El Programa de Trabajo que contiene el cronograma de los conceptos a revisar, metodología a seguir, la información requerida, en su caso la propuesta de entrevistas, así como del personal que se asignará para la revisión se adiciona al presente como Anexo "1".	5 días hábiles posteriores al inicio de la vigencia del contrato.
Primer informe de avance que contenga el resultado preliminar de la revisión a los aspectos contenido de los numerales I al III del apartado de alcance.	35 días hábiles posteriores al inicio de la vigencia del contrato
Informe final que contenga el resultado definitivo de la totalidad de los aspectos revisados, incluyendo los numerales I al III, así como del numeral IV al VII y las sugerencias que el Despacho considere necesarias para abatir los hallazgos, así como su pronunciamiento general sobre el Riesgo Legal que se derive de la revisión. Este informe se presentará en dos versiones, una ejecutiva que contenga de manera resumida los hallazgos y recomendaciones y otra detallada donde se haga el análisis particular de cada caso, agregando las cédulas analíticas que sirvan de soporte.	65 días hábiles posteriores al inicio de la vigencia del contrato

4. VIGENCIA.

La presente propuesta tendrá una vigencia de 30 días hábiles contados a partir de su expedición.

Asimismo, contratación tendrá una vigencia de 65 días hábiles a partir de la firma del contrato respectivo.

Flores Chao y Asociados, S.C.
Abogados

5. EJERCICIOS FISCALES QUE ABARCARÁ.

Únicamente 2015.

6. PERFIL Y CURRICULUM DEL DESPACHO FLORES CHAO Y ASOCIADOS, S.C.

Esta Firma cuenta con la capacidad, experiencia y con los conocimientos técnicos para prestar el servicio de revisión y evaluación de las funciones de Administración de Riesgos, manifestando que toda la información proporcionada en la acreditación de experiencia para prestar dicho servicio, así como la capacidad de la empresa es verídica, poniendo a su disposición los siguientes datos:

RAZON SOCIAL: FLORES CHAO Y ASOCIADOS S.C.

CONTACTO: [REDACTED] 10

TELEFONO: [REDACTED] 11

CORREO ELECTRONICO: [REDACTED] 12

OBJETIVO DE LA FIRMA.

La escena actual plantea el fortalecimiento de los esquemas de consultoría externa que abarata costos, simplifica estructuras organizativas y sobre todo, posibilita el acceso a personal altamente calificado para la resolución de problemas corporativos que enfrentan tanto las instituciones públicas como la empresa privada en materia legal y seguimiento de asuntos litigiosos.

VISIÓN.

Vincular la experiencia del Despacho en los campos jurídico, financiero y corporativo, con la empresa pública y privada que requiera de servicios especializados y de alta calidad, con estándares, resultados y acciones efectivas para la resolución de los problemas que nos encomienden nuestros clientes y correspondan plenamente su confianza.

Durango 245, Despacho 804, Colonia Roma, D.F. Cuauhtémoc, México. Distrito Federal, C.P. 06700.
Telefonos 52.07.37.33, 4054 2927 y 4054-2928

Flores Chao y Asociados, S.C.
Abogados

OBJETIVO ESTRATÉGICO.

Solidificar nuestra presencia como consultor de calidad y alto rendimiento profesional, asegurando a nuestros clientes, resultados efectivos de la gestión, mandato o representación que encomienden a la Firma.

SERVICIOS.

Los servicios están destinados a todo tipo de entidades financieras, públicas y privadas como: Banca múltiple y de desarrollo; Instituciones de Seguros y de Fianzas; Sociedades Financieras de Objeto Limitado; Sociedades Financieras de Objeto Múltiple; Almacenes Generales de Depósito; Cajas de Ahorro Popular; Casas de Bolsa; Uniones de Crédito, y Casas de Cambio.

Dichos servicios comprenden diseño de estrategias corporativas de empresas financieras y no financieras, que comprende desde su constitución, hasta la Liquidación de las empresas, la administración y cobro de cartera litigiosa; litigios en materia mercantil, en los que las distintas instituciones, fideicomisos y organismos o entidades; Análisis de crédito; Consultoría, opinión, elaboración y dictaminación sobre proyectos legislativos en materia financiera, así como reglas, circulares o cualquier otra disposición emitida por las autoridades en materia financiera; o bien sobre problemáticas legales particulares, Auditorías de riesgo legal a las instituciones financieras, auditorías a procesos legales de recuperación, auditorías corporativas, auditorías de cumplimiento normativo; Constitución, formalización, sustitución fiduciaria, extinción y conclusión de fideicomisos y sociedades; etc.

PRINCIPALES CLIENTES.

Los principales clientes con los que ha trabajado esta Firma son:

- Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.

Años de relación profesional: 10 años.

Tipo de servicios: Auditorías legales.

Contacto: [Redacted] 13

Gerente Jurídico.

Teléfono: [Redacted] 14

Correo: [Redacted] 15

Av. Durango 245, Despacho 804, Colonia Roma, Del Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06700
Teléfonos 52 67 37 33, 1054 2927 y 1054 2928.

Flores Chao y Asociados, S.C.
Abogados

- Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.
Años de relación profesional: 5 años.
Tipo de servicios: Auditorías legales de riesgo.
Contacto: [REDACTED] 16
Subdirector de Planeación Estratégica.
Teléfono: [REDACTED] 17
- Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.
Años de relación profesional: 8 años.
Tipo de servicios: Auditorías legales, atención de juicios, liquidación y quiebras.
Contacto: [REDACTED] 18
Director Jurídico Contencioso.
Teléfono: [REDACTED] 19
Correo: [REDACTED] 20

Entre otros clientes, destacan Asociación de Sociedades Financieras de Objeto Múltiple en México, A.C.; Agrofinanzas, S.A. de C.V. (SOFOL); Banco de México; Banco Mercantil del Norte, S.A; Comisión Nacional Bancaria y de Valores; Fideicomisos Instituidos en Relación a la Agricultura. (FIRA); Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores; Unión de Crédito Alpura S.A. de C.V., Banco Bicentenario S.A.

EQUIPO DE TRABAJO.

Esta Firma cuenta con el perfil humano idóneo, capacidad técnica, solvencia moral de sus socios y funcionarios, así como con amplia experiencia en auditorías legales de entidades públicas y privadas, que entre otras materias de Derecho, tales como bancario, civil, administrativo y corporativo, domina su equipo de profesionales.

En caso de que nuestra Firma sea contratada, ejerceremos el mandato que se nos confiera a través de la prestación de servicios legales profesionales tendientes a cumplimentar cabalmente sus requerimientos técnicos, económicos y formales, ya que como se mencionado se contará con la participación directa de un equipo de profesionales en Derecho financiero, bancario y mercantil, así como en materia civil, administrativa, corporativa y del ámbito litigioso.

Durango 245. Despacho 504. Colonia Roma, Del. Cuauhtémoc, México. Distrito Federal, C.P. 06700.
Teléfonos 52 07 37 33, 4054-2927 y 4054 2928

Flores Chao y Asociados, S.C.
Abogados

CURRICULUM DE TRES PRESTADORES DE SERVICIOS QUE SERAN ASIGNADOS AL PROYECTO.

Algunos de los profesionales del Derecho que prestarán eficientemente los servicios de auditoria legal son los que se describen a continuación:

i) NOMBRE: [REDACTED] 21

Abogado corporativista y litigante especialista en derecho civil, mercantil y financiero, así como en procesos concursales y de liquidación.

Egresado de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, campus ciudad Universitaria, con cédula profesional número [REDACTED] 22

Se ha especializado en la atención de asuntos de carácter recuperación de la cartera litigiosa para distintas clases de intermediarios financieros bancarios y no bancarios, así como litigios en materia mercantil y civil a favor o en contra. Dicha actividad comprende también la práctica de auditorías de riesgo legal, auditorías corporativas, de procesos y procedimientos legales, fiduciarias, etc.

En la actualidad su cartera personal de clientes personales incluye importantes Instituciones y Organismos Públicos como: Banco Nacional de Comercio Exterior S.N.C., Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, Unión de Crédito Alpura S.A. de C.V., Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Banco Mercantil del Norte S.A., Ixe Banorte Casa de Bolsa S.A., Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, Scotiabank Inverlat S.A., Banco Autofin México S.A., así como las distintas Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, tales como Sociedad Financiera Campesina, S.A. de C.V., SOFOM ENR, Oportunidades para Emprendedores, S.A. de C.V., SOFOM ENR, Microfinanciera Rural Campesina S.A. de C.V., SOFOM ENR, Servicios y Financiamiento Agrícola S. A. DE C. V. SOFOM, E.N.R., Master Financial Management S.A. de C.V. SOFOM ENR, Servicios Financieros Alpura S.A.P.I SOFOM ENR, Grupo Bau Ideen S.A. de C.V. SOFOM ENR, Armando Casas S.A. de C.V. SOFOM ENR, etc.

Adicionalmente, atiende a grupos y firmas financieras en liquidación o Intervénidas

Durango 245, Despacho 861, Colonia Roma, Del Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06700
Teléfonos 52 67 37 33, 1054 2927 y 1054-2928

Flores Chao y Asociados, S.C.
Abogados

Gerencialmente por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, como Ábaco Grupo Financiero S.A. de C.V., Grupo Financiero del Sureste S.A. de C.V., Grupo Financiero Capital S.A. de C.V., Grupo Financiero Anáhuac S.A., Estrategia Bursátil S.A. de C.V., Abaco Casa de Bolsa S.A., Casa de Cambio Dinex S.A. de C.V., Grupo Financiero Pronorte S.A. de C.V., en los que funge como Asesor Jurídico, encargado de diseñar sus estrategias corporativas y atender y defender los derechos de dichas instituciones

Su intervención como abogado en dichas entidades financieras, comprende desde el diseño de las estrategias jurídicas corporativas para determinar su continuidad, transformación o viabilidad operativa, en su caso la preparación de los distintos procesos de venta, y llegado el momento preparar e implementar sus procesos de liquidación o Concurso Mercantil.

Es socio Presidente del Despacho Flores Chao y Asociados S.C., en el que se desempeña como responsable del área corporativa y contenciosa de la firma, siendo los principales clientes del despacho los siguientes: Asociación de Sociedades Financieras de Objeto Múltiple en México, A.C., Banco de México; Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.; Estrategia y Proyectos Integrales, S.A. de C.V.; Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación; Fideicomisos Instituidos en Relación a la Agricultura. (FIRA); Scotiabank Inverlat, S.A.; Secretaría de Educación Pública; Sólida Administradora de Portafolios, S.A. de C.V.; Banco Mercantil del Norte S.A.;

Asimismo, se desempeña como Consejero Independiente en la Unión de Crédito Alpura S.A. y en Crecimiento y Desarrollo Rural en el Campo Mexicano SAPI de CV, SOFOM ENR y Servicios y Financiamiento Agrícola S. A. DE C. V., SOFOM, E.N.R., y Verum Calificadora de Valores S.A.P.I.

En el año de 1999, a 2003 fue Director Jurídico de Valores Bursátiles de México S.A. de C.V., y fue Coordinador General Jurídico de Seguros del Noroeste S.A. de C.V., en Liquidación.

En el Banco Promotor del Norte S.A., fue Director Jurídico entre 1999 y 2002, encargado principalmente de la recuperación y negociación de Cartera de Créditos Mayores, además de atender los asuntos corporativos de la institución y de sus subsidiarias y los litigios en las materias administrativa, civil, mercantil y financiera.

Flores Chao y Asociados, S.C.
Abogados

Igualmente ha participado en los procesos de liquidación de Banco Capital S.A.

Fue Asesor Jurídico del Banco Interestatal, S.A. de C.V., entre 1999 y 2001.

Por otra parte, tiene amplia experiencia en procesos concursales, ya que tuvo registro como Conciliador y Síndico en el Instituto de Especialistas en Concursos Mercantiles, donde ha participado dentro de los procedimientos concursales de diversas instituciones financieras como Banca Cremi S.A., Indicador Casa de Cambio S.A., CBI Casa de Cambio S.A.; Abaco Casa de Bolsa S.A. de C.V., y Abaco Grupo Financiero S.A. de C.V., así como en otras empresas que no pertenecen al sector financiero, tales como Azteca Textil S.A. de C.V.

En el entonces Banco Nacional del Pequeño Comercio, S.N.C., fue Subdirector Jurídico Contencioso de 1988 a 1999, responsabilidad en la que tuvo bajo su cuidado el diseño y ejecución de las estrategias de negociación de Cartera de créditos mayores a nivel nacional; supervisar la evolución de los distintos asuntos en materia civil, administrativa, mercantil y laboral, así como los de tipo contencioso en materia fiduciaria, por resaltar las de mayor relevancia.

Es conocedor de las técnicas de prevención e investigación, pues dentro de su experiencia laboral, se inserta el período en que se desarrolló profesionalmente como Agente del Ministerio Público adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, entre 1984 y 1988.

ii) NOMBRE: [REDACTED] 23

24 Egresado de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México. UNAM, con el título profesional de Licenciado en Derecho. Con cédula profesional número [REDACTED]. Ha realizado estudios de posgrado en materias de Amparo, Laboral y Penal.

Actualmente culminó la Maestría en Derecho Procesal Penal, con especialidad en juicios orales, en el CESCJUC. Cursando a la fecha una especialidad en materia de amparo.

Durango 245. Despacho 804. Colonia Roma. Del Cuauhtémoc, México. Distrito Federal, C.P. 06700.
Teléfonos 52 67 37 33, 1054 2927 y 1054 2928.

Flores Chao y Asociados, S.C.
Abogados

Dentro de su trayectoria Laboral ha trabajado durante 20 años en la Administración Pública Local y Federal, desempeñando los siguientes cargos:

- Director Jurídico y Director General de Recomendaciones y Asuntos Jurídicos de la *Procuraduría Social* del Gobierno del Distrito Federal. Teniendo bajo su cargo hasta 70 colaboradores. (1997 al 2007).
- Supervisor de Asuntos Especiales y Supervisor de Cartera Vencida Litigiosa a Nivel Nacional en el *Banco Nacional de Comercio Interior*. Institución de Banca de Desarrollo del Gobierno Federal. (1990 a 1996).
- Secretario de Acuerdos en materia penal del *Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal*. (1987 a 1990).

Actualmente: laborando el ejercicio libre de la profesión como abogado postulante en el despacho Flores Chao y Asociados S.C., ha participado en diversos procesos de auditorías jurídicas de las siguientes instituciones: Banco del Ejército y las Fuerzas Armadas S.N.C., Scotiabank S.A., Institución de Banca Múltiple; Ficrea, S.A. de C.V., S.F.P, Servicio de Enajenación y Administración de Bienes, Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

Experiencia en materia Penal, Civil, Laboral y Amparo, así como en auditorías jurídicas, practicadas a diversas instituciones Bancarias.

iii) NOMBRE: [REDACTED] 25

Egresado en 1992 de la Universidad Autónoma de México, Unidad Azcapotzalco, también egresado en 1985 de la Escuela Normal No. 5 de Chalco, Estado de México, con número de cédula profesional [REDACTED] 26

Abogado, especialista en derecho bancario, civil, mercantil, administrativo, auditoría legal, procesos concursales y de liquidación.

Ha tomado diversos cursos, entre ellos el Diplomado "Juicio Oral Civil y Mercantil"

Durango 245, Despacho 504. Colonia Roma, Del. Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06700.
Teléfonos 52 07 37 33, 1034-2927 y 1034-2928.

Flores Chao y Asociados, S.C.
Abogados

impartido por IUS SEMPER Universidad.

De 2004 a la fecha desempeña el cargo de Abogado Senior en la firma Flores Chao y Asociados, S.C., en donde diseño estrategias jurídico-procesales, brindo asesoría jurídica, y litigo en materia civil, mercantiles, administrativa, concursal, hipotecaria, y familiar, siendo apoderado para pleitos y cobranzas, así como mandatario judicial entre otros de Banco Autofin México, S.A., Banco Mercantil del Norte, S.A., Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA), Sociedad Financiera Campesina, S.A. de C.V., SOFOM, ENR., he participado como auditor jurídico en las auditorias de riesgo legal hechas a Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., en las auditorias efectuadas a los fideicomisos privados constituidos en Scotiabank Inverlat, S.A., y a los Pronabes en la Secretaría de Educación Pública, así como en las Revisiones de Gestión de Litigio para determinar la procedencia o no procedencia de las Solicitudes de Reembolso y de Reconsideración presentadas por diversas instituciones de crédito al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) derivadas de las obligaciones indemnizatorias a cargo de este último.

Entre 2003 y 2004 ejerció libremente su profesión, litigando todo tipo de juicios.

De 2001 a 2003 participó como Coordinador Jurídico en Seguros del Noroeste S.A. de C.V., en Liquidación

Entre 1999 y 2001 fue abogado especialista en importantes grupos y firmas financieras en liquidación o intervenidas Gerencialmente por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, tales como Banco Promotor del Norte S.A., Grupo Financiero Pronorte, S.A. de C.V., Casa de Cambio Dinex, S.A. de C.V., y Valores Bursátiles de México S.A. de C.V., en Liquidación, en las que mi responsabilidad primordial fue la de atender y defender los derechos de dichas instituciones. En Banco Interestatal, S.A., audite la cartera litigiosa.

En 1999 desempeñó el cargo de Subdirector Regional de Recuperaciones en el Banco Nacional de Comercio Interior, S.N.C..

Entre 1992 y 1994 fue Jefe de Recuperaciones en Fianzas Monterrey, S.A.,

Flores Chao y Asociados, S.C.
Abogados

iv) NOMBRE: [REDACTED] 27

Nacida en México, Distrito Federal el 23 de enero de 1989, domicilio en División del Norte No. 2745, Colonia San Lucas, Coyoacán, México, Distrito Federal, C.P. 04030.

Egresada de la Facultad de Derecho de la Universidad Latinoamericana, con número de cédula profesional [REDACTED] 28

Actualmente forma parte del DESPACHO FLORES CHAO Y ASOCIADOS, S.C., como Abogada litigante en Derecho civil, mercantil y familiar, elaborando escritos de fondo, tales como demandas, contestación de demandas y reconvención, ofrecimiento y desahogo de pruebas, alegatos, incidentes, medios de impugnación ordinarios y extraordinarios, atención de diligencias judiciales, gestión de trámites ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal e Instituto de la Función Registral del Estado de México, seguimiento y control de asuntos ante Tribunales Federales en Primer y Segundo Circuito, supervisión directa e instrucción de pasantes en Derecho, elaboración de contratos diversos. Asimismo, ha participado en la realización de diversas auditorías jurídicas a Banco del Ejército y de las Fuerzas Armadas S.N.C., Florea, S.A. de C.V., S.F.P., Scotiabank S.A.,

Aptitudes. Capacidad de organización y disciplina, inclinación al estudio, dinamismo, solidaridad, facilidad de aprendizaje, trabajo bajo presión y/o en equipo, liderazgo, tolerancia, honestidad y lealtad.

7. PROPUESTA ECONOMICA.

Por la prestación de los servicios legales profesionales desarrollados en el cuerpo del presente documento, se plantea cobrar un honorario profesional de \$315,000.00 (Trescientos quince mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

El pago de los honorarios mencionados se deberá realizar en dos partes, la primera parte equivalente al 40% de los honorarios a la entrega del Primer Informe de avance, es decir la cantidad de \$126,000.00 (ciento veintiséis mil pesos 00/100 M.N.), más el respectivo Impuesto al Valor Agregado, y la segunda parte restante equivalente al 60%, esto es el importe de \$189,000.00 (ciento ochenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), más el respectivo Impuesto al Valor Agregado, contra la entrega del Informe Definitivo, debiendo ser depositados dichos importes en la cuenta que a continuación se señala:

*Parangaré 207, Puente 207, Colonia Roma Del Cuadrante, México Distrito Federal C.P. 06700.
Teléfono: 55 52 20 20 20 y 55 52 20 20.*

Flores Chao y Asociados, S.C.
Abogados

ANEXO "1"

Me refiero a la carta invitación de fecha 25 de junio del año en curso, celebrado entre Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (en lo sucesivo denominada como la "Institución") y mi representada Flores Chao y Asociados, S.C., en relación a la revisión legal a realizarse del periodo comprendido entre el 1° de julio del ejercicio de 2013 al 31 de diciembre de 2014.

En cumplimiento a los numerales 3 y 13 de la referida carta invitación, me permito presentar a Usted el programa de trabajo que se realizará del 3 de agosto de 2015 al 23 de octubre de 2015, de conformidad con los términos y condiciones pactados.

PROGRAMA DE TRABAJO

Durante la vigencia del contrato, mi representada prestará los servicios legales consistentes en la revisión y análisis del riesgo legal de conformidad con los términos y exigencias en él contenidas, cumpliendo cabalmente con sus requerimientos técnico-jurídicos, económicos y formales. Para ello, contará con la participación directa de un equipo de trabajo, profesionales del Derecho Bancario y Financiero, así como expertos en materia civil, mercantil, corporativa y en auditorías jurídico procesales que se relacionan en el Anexo "A".

De igual forma, se adjunta como Anexo "B" el cronograma que contiene las especificaciones de trabajo para la debida integración del material necesario para la correcta confección de los entregables en el periodo solicitado.

Como se desprende del cronograma adjunto, durante el periodo de análisis y revisión correspondiente de la semana número 2 a la semana número 12, se realizarán entrevistas constantes con los funcionarios de cada área y asesores externos de la "Institución", conforme a las necesidades que la operación requiera.

En virtud de que el objeto de la contratación de mi representada consiste en la opinión del riesgo legal al que se encuentra expuesta la "Institución" por los procesos y operaciones que realiza, así como contar con las sugerencias para atender tales riesgos, los servicios abarcaran los siguientes aspectos:

Flores Chao y Asociados, S.C.
Abogados

I. Seguimiento de los resultados obtenidos en la auditoría anterior.

El equipo de profesionales del Derecho examinará el dictamen proyectado en el ejercicio inmediato anterior, identificando al efecto las sugerencias realizadas por el Despacho ejecutor.

Asimismo, la Firma revisará el soporte documental generado por cada uno de los responsables de atender las 34 sugerencias emitidas por el Despacho que realizó la revisión del periodo anterior, valorando en la opinión que resulte, el progreso que las áreas de la "Institución" han tenido sobre los puntos observados en relación con la mitigación de los riesgos legales a los que se vincularon dichas sugerencias.

Para lo anterior, se realizará un requerimiento formal de información a la "Institución", referente al seguimiento interno que se ha realizado a la atención de tales sugerencias e identificar las cuestiones no compensadas.

II. Gobierno Corporativo.

Mi representada, a través de sus Profesionales del Derecho y con base en el Código de Mejores Prácticas Corporativas emitido por el Consejo Coordinador Empresarial (CCE), así como las mejores Prácticas de Buen Gobierno Corporativo en el Sector Financiero Latinoamericano emitidas por la Federación Latinoamericana de Bancos (FELABAN), realizará una revisión del Gobierno Corporativo de la "Institución" con la finalidad de producir las recomendaciones que apoyen al fortalecimiento del mismo.

Asimismo, conforme a mejores prácticas del Sector Financiero, el equipo de trabajo revisará las funciones de los 11 órganos colegiados institucionales que a continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

- i) Consejo Directivo;
- ii) Comité de Operación;
- iii) Comité de Crédito;
- iv) Comité de Créditos Menores;
- v) Subcomité de Crédito;
- vi) Comité de Auditoría;
- vii) Comité de Administración Integral de Riesgos;

Flores Chao y Asociados, S.C.
Abogados

- viii) Comité de Recursos Humanos y Desarrollo Institucional;
- ix) Comité de Inversiones;
- x) Comité Fiduciario; y
- xi) Comité de Información.

Para desarrollar la actividad en comento, mi representada realizará el requerimiento de información necesaria para evaluar el funcionamiento de los mismos, tales como las Reglas de Operación, convocatorias, actas e integración de carpetas, entre otros.

III. Esquema de pago a abogados externos.

Los profesionales del Derecho, recopilarán de la "Institución" el marco normativo interno vigente para la contratación, administración y pago de los trabajos que realizan los abogados externos, así como los soportes que dieron origen a la prestación de servicios profesionales legales para la recuperación de cartera de la "Institución", a fin de comparar la contraprestación de los servicios con los esquemas utilizados en el mercado financiero y opinar sobre sus resultados y conveniencia, así como analizar si los resultados obtenidos son acordes a las necesidades de la "Institución" o en su caso se deba reforzar el esquema con mejores prácticas que operan en el Sector Financiero.

- Dentro de los 35 (treinta y cinco) días hábiles posteriores al inicio de la vigencia del este programa de trabajo, la Firma entregará a la "Institución" el primer informe que contenga el resultado preliminar de la revisión de los tres primeros numerales mencionados en el presente.

IV. Dictaminación jurídica y ejecución de Garantías.

Se llevará a cabo una revisión del formato de dictamen jurídico aplicable a los asuntos crediticios que se someten a la autorización de las instancias facultadas contra mejores prácticas del Sector Bancario.

Asimismo, la Firma solicitará a la "Institución" una muestra mínima de 10 expedientes de crédito vigentes para analizar si los mismos se encuentran debidamente instrumentados y cumplen con el proceso de formalización de sus garantías, toda vez que en el dictamen final se emitirá una opinión sobre la constitución jurídica de las garantías y la facilidad de su realización.

Alfonso P. P. y Asociados

De igual forma, los profesionales del Derecho analizarán el modelo de contrato de los créditos con prenda sin transmisión de posesión y proveerán su opinión respecto de las facilidades o posibilidades de éxito, en el supuesto de iniciarse un proceso de ejecución.

MI representada, a través de su equipo de trabajo, solicitará a la "institución" el sumario que contiene los criterios de evaluación de aceptación de los diferentes tipos de garantías en los diversos créditos que otorga la "institución", en función del tipo de crédito y de sus implicaciones para la ejecución, así como el esquema del seguimiento de su valor en relación a los adeudos que ésta ampara, debiendo ofrecer su opinión sobre la existencia y en su caso suficiencia de criterios definidos en la "institución".

En tal contexto, los profesionales del Derecho, propiciarán su opinión, en forma enunciativa mas no limitativa, sobre la facilidad de la ejecución de una garantía natural contra una garantía prenda sin transmisión de posesión, sobre la facilidad de la ejecución de las distintas garantías y cuales proteger mejor el interés de la "institución", así como sobre los diferentes valores de aceptación de las garantías.

La Firma revisará el proceso de actualización del valor de los bienes inmuebles y muebles otorgados en garantía contra las mejores prácticas del mercado.

V. Esquema de penalización y cobro de honorarios en contratos para fideicomisos.

Los profesionales del Derecho solicitarán a la "institución" los modelos de contrato para los negocios fiduciarios, a fin de revisar y analizar si éstos contienen provisiones suficientes para sancionar o penalizar la falta de pago de honorarios fiduciarios, así como las estrategias para la recuperación de los adeudos por este concepto, comparándolo con las prácticas del Sector Financiero.

VI. Modelo de contrato de avalúos.

Se solicitará el modelo de contrato utilizado para la prestación de los servicios de los peritos avalúos en los avalúos que se practican en la "institución", a fin de verificar que contenga las provisiones jurídicas suficientes para asegurar que los trabajos se realicen conforme a las disposiciones que rigen la actividad de los peritos, así como las medidas para actuar en caso de incumplimientos por tales prestadores, comparándolo con las mejores prácticas existentes en el Sector Financiero.

Flores Chao y Asociados, S.C.
Abogados

VII. Modelo de contrato para adquisición de bienes y servicios.

La Firma solicitará al área correspondiente los modelos de contrato utilizados para la formalización de la adquisición de bienes, prestación de servicios, obra pública y servicios relacionados con las mismas, así como 2 (dos) contratos muestra vigentes de cada rubro, toda vez que, con base en la legislación aplicable, verificará los aspectos que pudieran tener algún impacto legal para la "Institución".

- Dentro de los 65 (sesenta y cinco) días hábiles posteriores al inicio de la vigencia de este programa de trabajo, el Despacho entregará a la "Institución" el informe final que contenga el resultado definitivo de la revisión de todos los numerales que lo conforman, la opinión y sugerencias que los profesionales del Derecho consideren adecuadas, así como su pronunciamiento general sobre el riesgo legal que derive de la revisión.

Dicho informe se compondrá de dos tipos de informe, una versión ejecutiva que contenga de forma sintetizada los hallazgos, recomendaciones y una segunda versión que contenga el análisis particular de cada caso, adicionando el material de trabajo que los Profesionales del Derecho consideren adecuado.

Agradeciendo de antemano nuestra contratación,

Atentamente

29

Lic

30

Representante Legal de Flores Chao y Asociados, S.C.

Durango 245. Despacho 801. Colonia Roma. Del Cuauhtémoc. México. Distrito Federal. C.P. 06700.
Teléfonos 52 07 37 33, 1054-2927 y 1054-2928.

Flores Chao y Asociados, S.C.
Abogados

ANEXO "A"
EQUIPO DE TRABAJO

Los profesionales del Derecho que prestarán eficientemente los servicios de auditoria legal son los que se describen a continuación:



31

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)
(Handwritten signature)

Durango 245, Despacho 804, Colonia Roma, Del Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06700
Teléfonos 52 07 37 22, 1054-2927 y 1054 2928

ANEXO "B"

[illegible]

[illegible]

No.	Actividad	Semana 1 Del 3 al 7 de agosto de 2015	Semana 2 Del 10 al 14 de agosto de 2015	Semana 3 Del 17 al 21 de agosto de 2015	Semana 4 Del 24 al 28 de agosto de 2015	Semana 5 Del 31 de agosto al 4 de septiembre de 2015	Semana 6 Del 7 al 11 de septiembre de 2015	Semana 7 Del 14 al 18 de septiembre de 2015	Semana 8 Del 21 al 25 de septiembre de 2015	Semana 9 Del 28 de septiembre al 2 de octubre de 2015	Semana 10 Del 5 al 9 de octubre de 2015	Semana 11 Del 12 al 16 de octubre de 2015	Semana 12 Del 19 al 23 de octubre de 2015
9	Modelo de contrato de avalúos. 9.1 Revisión de los modelos de contrato utilizados para la prestación de los servicios de los peritos valuadores en los avalúos que se practican en la "Institución", a fin de verificar que contenga las previsiones jurídicas suficientes para asegurar que los trabajos se realicen conforme a las disposiciones que rigen la actividad de los peritos, así como las medidas para actuar en caso de incumplimientos por tales prestadores, comparándolo con las mejores prácticas existentes en el Sector Financiero. 9.2 Entrevistas al personal del área correspondiente de la "Institución".												
10	Modelo de contrato para adquisición de bienes y servicios. 10.1 Revisión de los modelos de contrato utilizados para la formalización de la adquisición de bienes, prestación de servicios, obra pública y servicios relacionados con las mismas, así como de 2 (dos) contratos muestra vigentes de cada rubro, a fin de verificar los aspectos que pudieran tener algún impacto legal para la "Institución". 10.2 Entrevistas al personal del área correspondiente de la "Institución".												
11	Elaboración y entrega del Informe final que contenga el resultado definitivo de la revisión de todos los numerales que conforman el programa de trabajo, la opinión y sugerencias que los profesionales del Derecho consideren adecuadas, así como su pronunciamiento general sobre el riesgo legal que derive de la revisión. Dicho informe se compondrá de dos tipos de informe, una versión ejecutiva que contenga de forma sintetizada los hallazgos, recomendaciones y una segunda versión que contenga el análisis particular de cada caso, adicionando el material de trabajo que los Profesionales del Derecho consideren adecuado.												



ANEXO TRES

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO (ANTES FINANCIERA RURAL), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO IGNACIO SOBERANES CORTES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA FINANCIERA"; Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD DENOMINADA "FLORES CHAO Y ASOCIADOS, SOCIEDAD CIVIL", A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE SOCIO ADMINISTRADOR, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" Y EN LO INDIVIDUAL COMO UNA "PARTE", DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

32

DECLARACIONES

- I. Declara LA FINANCIERA, a través de su apoderado legal, que:
 - a. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, (antes Financiera Rural) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2002; cuyo nombre fue modificado por el Artículo Décimo Noveno del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014, así como los artículos 1°, 3° fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - b. Cuenta con los poderes y facultades necesarios y suficientes para obligarlo en los términos de este Convenio, poderes y facultades que no le han sido limitados o revocados de manera alguna a la fecha de firma del mismo, tal y como consta en la escritura pública número 70,888, de fecha 18 de marzo de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Benito Iván Guerra Silla, Notario Público número 7 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) en el folio no. 7-7-09122011-191816, de fecha 9 de diciembre de 2011, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como en los artículos 40, 41, 45 y 46 de su reglamento, mismas que a la fecha del presente convenio, no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna y que se encuentran vigentes.
 - c. El 10 de enero de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras" y en el Artículo Décimo Noveno se modificó la denominación de la Ley Orgánica de la Financiera Rural para quedar como "Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero"; asimismo en el artículo Vigésimo Primero, fracción VI de las Disposiciones Transitorias, se estableció que cuando en cualquier decreto, código, ley, reglamento o disposiciones jurídicas emitidas con anterioridad a la entrada en vigor de la reforma, así como todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos celebrados por la Institución, hagan referencia a la Financiera Rural, se entenderá que hacen referencia a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
 - d. Cuenta con la capacidad legal para obligarse en términos del presente Convenio.
 - e. Es su voluntad la celebración del presente Convenio en todos y cada uno de sus términos.
- II. Declara "EL PROVEEDOR", a través de su representante legal:
 - a) Que es una sociedad mercantil debidamente constituida bajo la denominación de "Flores Chao y Asociados, Sociedad Civil", de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

1-7

acreditando su existencia legal mediante la escritura pública número sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y ocho, libro mil trescientos veinticinco, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Flavio Orozco Pérez, Notario Público número treinta y siete del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio electrónico número 108879 (uno cero ocho ocho siete nueve), de fecha diecinueve de marzo de dos mil catorce y se identifica con Cédula Profesional número 1289703, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública

- b) Que su apoderado legal cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio y obligarse en los términos del mismo según consta en la Escritura Pública número [REDACTED]

33

[REDACTED] pasada ante la fe del Licenciado Carlos Flavio Orozco Pérez, Notario Público número treinta y siete del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio electrónico número 108879 (uno cero ocho ocho siete nueve), de fecha diecinueve de marzo de dos mil catorce, las cuales no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha.

- c) Es su voluntad la celebración del presente Convenio en todos y cada uno de sus términos.

III.- Declaran las partes que:

- a) Están interesadas en intercambiar la información necesaria, incluso aquella considerada de carácter Confidencial, según dicho término se define más adelante, a fin de llevar a cabo del servicio de la revisión legal, del periodo comprendido entre el primero de julio de dos mil trece al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.
- b) En virtud de lo anterior, las Partes desean celebrar el presente Convenio, a fin de salvaguardar la secrecía y confidencialidad de la información, y con ello, impedir la revelación de la misma a terceros.
- c) Celebran el presente Convenio en forma voluntaria, libre y responsable, sin que al efecto exista dolo, lesión, error o algún vicio de la voluntad que lo invalide; y
- d) Se reconocen mutua y recíprocamente las personalidades con la cual se ostentan para la celebración del presente Convenio.

Hechas las declaraciones anteriores y a efecto de perfeccionar el presente Convenio, las partes se obligan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Las Partes reconocen y aceptan que celebran el Convenio, con la finalidad de proteger y resguardar la secrecía y confidencialidad de toda la información que se envíen, proporcionen o de cualquier otra forma hagan de su conocimiento, en forma verbal o escrita o por cualquier otro medio, antes, en o después de la fecha de firma del mismo. Dicha información tendrá el carácter de confidencial, (en lo sucesivo, la "Información Confidencial"), y conservará tal carácter durante el plazo previsto en las Cláusulas Cuarta y Quinta del Convenio.

Se entiende por Información Confidencial toda información escrita, oral, gráfica o contenida en medios escritos, electrónicos o electromagnéticos que se intercambie durante la vigencia del Convenio como datos científicos, técnicos, resultados, tablas, gráficas y/o fotografías. De igual forma se incluye de manera enunciativa más no limitativa información financiera, comercial, propuestas de negocios, reportes, planes, proyecciones de mercado, datos y cualquier otra información industrial, junto con fórmulas, mecanismos, patrones, métodos, técnicas, procesos de análisis, marcas registradas o no registradas, nombres comerciales, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones y estudios a

cualquier otro(s), documento(s) preparado(s) y conservado(s) con carácter confidencial por las Partes, sus filiales y subsidiarias, en su caso.

El término Información Confidencial también podrá consistir, de manera enunciativa y no limitativa, en descubrimientos, ideas, diseños, especificaciones, dibujos, técnicas, procesos, "know how", documentos, datos financieros, de estrategia y operación, proyectos de financiamiento, secretos comerciales, registros contables, entrevistas, encuestas o notas de mercadeo, expedientes, bases de datos, información técnica, financiera y de mercadotecnia, análisis de datos, presentaciones de estudios, gráficas, tabulaciones, conclusiones, fórmulas, programas, modelos, cintas magnéticas, imágenes o en cualquier otro instrumento similar.

Dentro de la Información Confidencial, no será susceptible de intercambio al amparo del presente Convenio por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, aquella información clasificada como confidencial o reservada por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, respecto de la cual la Financiera tiene la obligación de conservar y salvaguardar su confidencialidad.

Asimismo no será susceptible de intercambio por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia la información relativa al secreto bancario, conforme a lo establecido en el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Las Partes reconocen y aceptan que la Información Confidencial que se proporcionen está sujeta a lo previsto en el artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial y otras disposiciones legales por lo que se obligan a mantenerla en absoluta y exclusiva confidencialidad, así como a no divulgarla, reproducirla o transmitirla por medio alguno a cualesquiera terceros o al público en general, directa o indirectamente, incluyéndose cualesquiera materiales y documentos que se proporcionen; tampoco podrán resumirla, modificarla o alterarla en forma alguna, ni darle un uso comercial o distinto al autorizado en este Convenio, sin el previo consentimiento por escrito de su contraparte.

Se entenderá por "Parte Receptora" aquella que reciba Información Confidencial de la "Parte Propietaria" esta última dueña de la Información Confidencial entregada.

Con base a lo anterior, la Parte Receptora, se obliga a utilizar la Información Confidencial sólo para los fines exclusivamente señalados en este Convenio y a mantenerla en estricta confidencialidad.

En caso de existir duda sobre si determinada información es de carácter confidencial, deberá de ser tratada como Información Confidencial y estará sujeta a los términos del presente instrumento.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.- Para efectos del presente Convenio, y salvo que expresamente se señale otra cosa por Información Confidencial debe entenderse la información referida en la Cláusula Primera del presente Convenio.

Dicha Información Confidencial, no incluye la información: (i) que sea pública en el momento de la celebración del Convenio o que en el futuro se convierta en información del dominio público, siempre y cuando las Partes no hayan incurrido en incumplimiento de sus obligaciones bajo el Convenio con anterioridad a que dicha información pasare al dominio público; (ii) que esté disponible a terceras personas que hayan a su vez obtenido dicha información sin violar obligaciones de confidencialidad derivadas de este o de otros Convenios; y (iii) que por ley u orden judicial deba ser divulgada a terceras personas, siempre y cuando se de cumplimiento a lo previsto en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES.- Las Partes se obligan a utilizar la Información Confidencial que se proporcionen única y exclusivamente en relación al **servicio de revisión legal, del periodo comprendido entre el primero de julio de dos mil trece al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce**, y a tomar las medidas de seguridad y cuidado en la protección de dicha información, en contra de pérdida, robo, extravío o divulgación inadvertida; obligándose además a hacer extensivo por escrito,

este pacto de confidencialidad a sus funcionarios, empleados, agentes, contratistas independientes, representantes, asesores o cualquier otra persona con ellas vinculadas y que, aún en el caso de no estar autorizadas en los términos del siguiente párrafo, tengan acceso a la Información Confidencial, por lo que convienen en que cada una de ellas, en su caso, indemnizará a su contraparte y responderá solidariamente por cualquier violación a la obligación de confidencialidad pactada en el Convenio en que incurrieran directamente o a través de dichos funcionarios, empleados, agentes, contratistas independientes, representantes, asesores o cualquier otra persona vinculada, de cualquier forma, con cada una de ellas.

Las Partes convienen en que no podrán divulgar, proporcionar, transferir, reproducir, hacer del conocimiento o dar opiniones o comentarios a terceras personas, ni a cualquier medio de comunicación sobre las negociaciones que en su caso establezcan entre ellas, ni sobre los resultados de las mismas o del Convenio, excepto si se trata de sus representantes, funcionarios, trabajadores, compañías subsidiarias o personas a quienes sea estrictamente indispensable conocer la Información Confidencial en todo o en parte (en lo sucesivo, en lo individual y en conjunto, sus "Representantes"), o si dicha información es divulgada por la Parte Receptora, previa autorización otorgada por escrito por la Parte Propietaria.

En el caso de que la Parte Receptora sea requerida por autoridad administrativa o judicial competente a efecto de que proporcione cualquier Información Confidencial, deberá notificar dicha situación a la Parte Propietaria dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que haya recibido dicho requerimiento con el objeto de que ésta última esté en condiciones de realizar aquellos actos que a su derecho convengan, incluyendo la obtención de una orden de protección adecuada, medida precautoria u otros recursos legales apropiados, a fin de prevenir la divulgación de la Información Confidencial requerida; por lo tanto, la Parte Receptora se obliga a responder de los daños y perjuicios que se deriven de la falta de notificación antes mencionada. Asimismo, la Parte Receptora deberá proporcionar únicamente la Información Confidencial que le haya sido expresamente requerida, haciendo su mejor esfuerzo para que en caso de que la autoridad no haya especificado el tipo de información requerida, busque que se defina con el objetivo de afectar lo menos posible la obligación de no divulgar la Información Confidencial.

Las Partes convienen y aceptan en que la atención y el desahogo de un requerimiento de autoridad competente que implique el suministro de Información Confidencial no constituirán violación a la obligación de confidencialidad derivada del Convenio, siempre y cuando la Parte Receptora haya notificado a la Parte Propietaria dicho requerimiento dentro del término previsto en el párrafo anterior. Sin perjuicio de lo anterior, la Parte Receptora continuará obligada a mantener en absoluta y exclusiva confidencialidad la Información Confidencial respecto de terceras personas.

Las Partes reconocen que la violación de cualquiera de las cláusulas del Convenio podría causar un daño a la Parte Propietaria, mismo que puede ser cuantificable en forma adecuada a través del pago de daños y perjuicios.

CUARTA.- OBLIGACION DE GUARDAR SECRETO.- Son obligaciones de la Parte Receptora las siguientes:

- a) Mantener en absoluta confidencialidad la Información Confidencial que se maneje durante la vigencia del Convenio y hasta por tres años después de concluido el mismo.
- b) Utilizar la Información Confidencial exclusivamente para los fines indicados en el Convenio.
- c) No divulgar la Información Confidencial a terceras personas, debiendo utilizar todas las medidas que fuesen necesarias y convenientes para que se cumpla y observe dicha confidencialidad.
- d) Tomar las medidas necesarias para prevenir el robo o la pérdida de la Información Confidencial, así como conservar su confidencialidad.

QUINTA.- VIGENCIA.- La vigencia del Convenio se iniciará a partir de la fecha de su firma y estará en vigor por 5 (cinco) años.

El plazo pactado en el párrafo inmediato anterior, no aplicará cuando la Información Confidencial tenga el carácter de Secreto Industrial en cuyo caso la obligación de confidencialidad prevalecerá durante todo el tiempo que dicha información constituya un secreto industrial.

SEXTA.- CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DISPOSICIONES.- Las Partes, por virtud de la firma del Convenio, podrán llevar a cabo pláticas de negociación sobre el servicio de revisión legal, del periodo comprendido entre el primero de julio de dos mil trece al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce para lo cual estarán posibilitadas para celebrar reuniones o pláticas entre ellas, en las que se estudiará de forma detallada la referida viabilidad, sin que la celebración del Convenio constituya en forma alguna una obligación para cualquiera de las Partes de celebrar un Convenio o Contrato distinto al presente.

En virtud de lo anterior, la Parte Receptora conviene en que el contenido y alcance del Convenio se concreta al servicio de revisión legal, del periodo comprendido entre el primero de julio de dos mil trece al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.

Las Partes podrán suspender o dar por terminadas dichas reuniones o pláticas, sin necesidad de agotar formalidad alguna, manteniéndose la obligación de confidencialidad derivada del Convenio.

SÉPTIMA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.- Las Partes, se obligan a la reparación y/o al pago de los daños y perjuicios que causen a su contraparte con motivo de cualquier violación a las obligaciones establecidas a su cargo en el Convenio.

En el supuesto de que la información tenga el carácter de secreto industrial, serán aplicables las disposiciones del Título Séptimo de la Ley de la Propiedad Industrial en vigor.

OCTAVA.- PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.- La Parte Receptora reconoce y acepta que la Información Confidencial que reciba durante la vigencia del presente Convenio, por cualquier medio o forma y en cualquier momento, es y continuará siendo propiedad exclusiva de la Parte Propietaria, por lo tanto, para el caso de que las Partes decidan, por cualquier razón, dar por terminadas las pláticas o reuniones a que se refiere la Cláusula Sexta del Convenio, éste seguirá vigente, quedando obligada la Parte Receptora a devolver a la Parte Propietaria la Información Confidencial que se encuentre en su poder o en posesión de cualquiera de sus Representantes, en un término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que ésta última le solicite la devolución, o de la terminación de su relación de negocios, en su caso.

En virtud de lo anterior, la Parte Receptora reconoce que no podrá, bajo ninguna circunstancia, retener o conservar la Información Confidencial o copia de la misma, propiedad de la Parte Propietaria.

NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- En caso de que alguna de las Partes, o ambas, se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que a su cargo se derivan de este Convenio, por caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo sin ser limitativo los incendios, inundaciones, temblores, robos o cualquier otra causa fuera de su control, no incurrirá en responsabilidad alguna por tal incumplimiento, ni constituirá causa de terminación de este Convenio, siempre y cuando la Parte incumplida acredite fehacientemente a la Parte cumplida la existencia del caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES.- Las Partes convienen que cualquier modificación a lo establecido en el presente Convenio, se formalizará mediante instrumento escrito debidamente firmado por sus representantes legales.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL.- En caso de incumplimiento de cualquiera de las Partes a cualquiera de las disposiciones del Convenio, la parte cumplida tendrá derecho de ejercitar las acciones, reclamaciones, quejas, denuncias y demás acciones judiciales o administrativas que considere procedentes, sin perjuicio de exigir el resarcimiento de daños y perjuicios, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Séptima anterior.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN.- Las Partes no podrán ceder sus derechos y obligaciones al amparo del presente Convenio, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

DÉCIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES.-

Todas las notificaciones y avisos relacionados con el presente Convenio se harán por escrito y (a) se entregarán personalmente por servicio de mensajería o correo registrado con acuse de recibo en los domicilios indicados a continuación y/o (b) se enviarán vía correo electrónico debidamente confirmados por las partes, a las siguientes direcciones:

Si es a "LA FINANCIERA":
C.P. Diego Javier Ortiz Trejo
Agrarismo 227, piso 2
Colonia Escandón
México D.F. 03100
Teléfono 52301600 ext. 2214
Correo electrónico: dortiz@fnd.qob.mx

Si es a "EL PROVEEDOR":

[Redacted] 34

Calle Durango, número 245,
Despacho 801, Del. Cuauhtémoc,
Colonia Roma, México, D.F. 06700

[Redacted] 35

[Redacted] 36

Cualquier notificación a realizarse en los términos aquí previstos se considerará recibida en la fecha en la que la parte que deba notificarse reciba dicho aviso en el domicilio o dirección de correo electrónico antes mencionados. Las Partes pueden modificar sus domicilios mediante aviso dado a las demás partes en la manera aquí descrita.

DÉCIMA CUARTA.- CAMBIOS DE DOMICILIO.- Las Partes, se obligan a notificar cualquier cambio de domicilio a su contraparte, con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra tal evento, de lo contrario se entenderá que los avisos, notificaciones, comunicaciones, emplazamientos y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que conforme al Convenio deban darse, surtirán efectos legales en el último domicilio indicado.

DÉCIMA QUINTA.- ACUERDO INTEGRAL.- Las Partes acuerdan en sujetarse a los términos y condiciones del presente Convenio, dejando sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre ellas, sea verbal o escrita o contenida en algún medio electrónico o magnético que se hayan celebrado o emitido anteriormente en relación con el objeto de este Convenio.

DÉCIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de los términos y condiciones del presente Convenio, las Partes se someten expresamente a las leyes aplicables y a los jueces y tribunales federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal,

renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Enteradas y conformes las Partes con el contenido y alcances legales del presente Convenio de Confidencialidad, se firma por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el trece de agosto de dos mil quince.

POR "LA FINANCIERA"

LIC. IGNACIO SOBERANES CORTES
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS

POR "EL PROVEEDOR"

[Redacted signature]

37

[Redacted signature]

38

SOCIO ADMINISTRADOR

ANEXO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN

FUNDAMENTACIÓN

El presente anexo forma parte la versión pública del contrato A-DECI-33105-045-15 celebrado entre Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y el Despacho Flores Chao y Asociados, Sociedad Civil, S.C., misma que fue realizada en términos de lo dispuesto en los "Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, **de tal manera que las palabras testadas del número 1 al 37 constituyen datos personales, considerados como "información confidencial"** con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) en relación con la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP y fracción IV y V del artículo 2 y fracción IX y X del artículo 3, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y LFTAIP y fracción I del numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información

MOTIVACIÓN

Como se afirmó en el punto anterior, se testaron las palabras **por constituir datos personales**, clasificándose como información confidencial los siguientes datos:

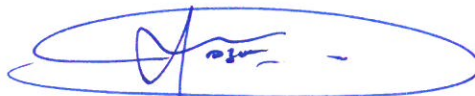
- De los **números 1, 5, 6, 8, 9, 30, 32, 34, y 38** i) **Nombre del Representante y/o Apoderado Legal del Proveedor**, se testa el nombre del representante legal del proveedor, esto en virtud de que el nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, debe evitarse su revelación por no ser objeto o parte de las actuaciones en que se encuentran insertos, por lo que su protección resulta necesaria.
 - De los **números 2, 3 y 33** ii) **Instrumento Legal**, se testa el instrumento en el cual se mencionan las facultades del representante legal del proveedor, esto en virtud de que se consideran datos personales, por lo que su protección resulta necesaria.
 - De los **números 4, 7, 29, y 37** iii) **Firma del Representante y/o Apoderado Legal del Proveedor**, se testa la firma del representante legal del proveedor, esto en virtud de que la escritura gráfica que una persona escribe de su propia mano, tiene fines de identificación, a través de los cuales es posible identificar o hacer identificable a su titular, constituye un dato personal que debe ser protegido.
 - De los **números 10, 13, 16, 18, 21, 23, 25, 27, y 31** iv) **Nombre de particular(es) o tercero(s)** El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, debe evitarse su revelación por no ser objeto o parte de las actuaciones en que se encuentra insertos, por lo que su protección resulta necesaria.
- 

- De los **números 11, 14, 17, 19 y 35** v) **Número de teléfono** Dato numérico de acceso al servicio de telefonía fija o celular asignado por empresa o compañía que lo proporciona, y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio, se trata de un dato personal que debe protegerse
- De los **números 22, 24, 26 y 28** vi) **Cédula profesional** Documento en el que consta la patente para ejercer una profesión, de la cual se advierten los datos personales Clave Única de Registro de Población, fotografía y firma de su titular, datos que se consideran confidenciales, en tanto que pueden identificar otra información de su titular como fecha de nacimiento, edad, lugar de nacimiento y origen, motivo por el que deben ser protegidos
- De los **números 12, 15, 20 y 36** vii) **Correo electrónico** que utilizan habitualmente los particulares en sus comunicaciones privadas, que pueden contener en su integración de forma voluntaria e involuntaria información acerca de su titular, como son nombre y apellidos, fecha de nacimiento, país de residencia (en razón del dominio utilizado), o si ésta se integra de una denominación abstracta o de una combinación alfanumérica, y se utiliza vinculada con una contraseña para acceso a servicios, bancarios, financieros, seguridad social o redes sociales, proporcionado para un determinado fin, debe considerarse dicha cuenta como dato personal y protegerse

Derivado de lo anteriormente señalado, la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, no cuenta con el consentimiento expreso de su titular para difundir o distribuir sus datos personales a terceras personas, motivo por el cual es responsable consecuentemente de salvaguardar su integridad evitando el acceso no autorizado, a través de las medidas que sean necesarias, previniendo con ello la generación de daños y perjuicios en contra de su titular.

La presente versión pública fue elaborada por la Dirección Ejecutiva de Contraloría Interna, la cual fue aprobada por el Comité de Transparencia, en su Novena Sesión Extraordinaria, celebrada el 20 de abril de 2017.

Atentamente,



C.P. Diego Javier Ortiz Trejo
Director Ejecutivo de Contraloría Interna